**OFICIO MSPH-CM-ACUER-41-19**

San Pablo de Heredia, 07 de febrero de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal y avalada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde un espacio dentro de la agenda para la atención de los funcionarios del MOPT-CONAVI para el abordaje del proyecto denominado Par Vial de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación mencionada.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 41-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-42-19**

San Pablo de Heredia, 07 de febrero de 2019

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Presidente del Directorio del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, Dr. José Fernando Méndez Vindas.

**Considerandos:**

1. Reunión sostenida con el sindicato de la ANEP el día 31 de Enero del 2019 donde se abordaron diversos temas de la propuesta de convención colectiva de trabajadores del Gobierno Local de San Pablo de Heredia.
2. Aprobación en segundo debate del expediente N° 20.580 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” publicado en el alcance 202 del diario oficial de La Gaceta del 4 de Diciembre del 2018.
3. Que en la convención colectiva hay diversos apartados legales que deben abordarse a la luz de la ley N° 20.580 que pueden o no tener un alcance en el ámbito municipal.
4. Ley de la República 9343 Ley de Reforma Procesal Laboral que entró a regir en Junio del 2017.

**Mociono para:**

Sean revisados los siguientes artículos de la propuesta de la Convención Colectiva del Gobierno Local de San Pablo de Heredia 28, 32, 34,47,50, 66, 67, 69, 70,71,72,26,30,124,162,163 por la asesoría legal de este Concejo Municipal para que descarte imposibilidades a nivel legal del contenido de los artículos antes mencionados con la leyes N° 9343 y la N° 20.580.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dr. José Fernando Méndez Vindas

Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción para que sean revisados los siguientes artículos de la propuesta de la Convención Colectiva del Gobierno Local de San Pablo de Heredia 28, 32, 34, 47,50, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 26, 30, 124, 162,163 por la asesoría legal de este Concejo Municipal para que descarte imposibilidades a nivel legal del contenido de los artículos antes mencionados con la leyes N° 9343 y la N° 20.580.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 42-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-43-19**

San Pablo de Heredia, 07 de febrero de 2019

Señor

Fernando Corrales Barrantes

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se envíe una muestra de pésame a la familia del Sr. Fernando Corrales Barrantes, ex regidor municipal por la muerte de su señora madre.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y manifestar al Sr. Fernando Corrales Barrantes, las más sentidas muestras de condolencia y solidaridad por la sensible pérdida de su madre, la Sra. Elba Barrantes, pidiendo al Todopoderoso le brinde fortaleza en estos momentos.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 43-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-44-19**

San Pablo de Heredia, 07 de febrero de 2019

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-CM-SC-INT-001-2019, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria, donde remite el Informe de Seguimiento a acuerdos N ° 02-2019 y solicita audiencia en sesión extraordinaria para la exposición del mismo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL**

Convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 13 de febrero a las 6:15pm en la Sala de Sesiones con el objetivo de atender en audiencia a la Sr. María José Esquivel Bogantes, Asistente Secretaría para la presentación el informe de acuerdos mencionado.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 44-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-45-19**

San Pablo de Heredia, 07 de febrero de 2019

Señora

Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva

Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario sobre solicitar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales una capacitación a los miembros de este Concejo Municipal sobre la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha propuesta y solicitar a la Unión Nacional de Gobiernos Locales su colaboración para que se hagan presente en alguna sesión ordinaria o extraordinaria de este Concejo Municipal, para que brinden su asesoría sobre la aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 45-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Lic. Luis Eduardo Araya, Asesor Legal

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-46-19**

San Pablo de Heredia, 07 de febrero de 2019

Señores

Concejo Municipal de San Pablo Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CSP-SP-003-2019, recibido vía correo el día 28 de enero de 2019, suscrito por el Sr. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde brinde informe sobre lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM-29-19, sobre proyecto para acuerdo a efectos de contestar al ICODER en relación a solicitud de conformación del Comité Administrador de las instalaciones deportivas y recreativas ubicadas en instituciones subvencionadas por el Estado.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar dicho oficio del trámite de comisión.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 46-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-47-19**

San Pablo de Heredia, 07 de febrero de 2019

Señora

Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional

Instituto Costarricense del Deporte y Recreación (ICODER)

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal con relación al oficio N° DN-2387-12-2018, del 5 de diciembre del 2018, suscrito por la Licda. Alba Quesada Rodríguez, directora nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), referente a la solicitud de conformación del Comité Administrador de las instalaciones deportivas y recreativas ubicadas en las instituciones educativas, oficiales o particulares, subvencionadas por el Estado, en horas no lectivas y durante las vacaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la ley N° 7800 y se resuelve:

**CONSIDERANDO**

De conformidad con el estudio legal del oficio N° DN-2387-12-2018, del 5 de diciembre del 2018, suscrito por la Licda. Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER, se concluyó que la solicitud planteada por el Concejo Municipal de San Pablo ante dicha funcionaria para la conformación de los Comités Administradores de las instalaciones deportivas y recreativas ubicadas en las instituciones educativas, en horas no lectivas y durante las vacaciones dentro del cantón pableño, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la ley N° 7800, fue rechazada por dicha servidora porque en su criterio no le corresponde al ICODER girar dicha orden sino al Ministerio de Educación Pública.

Lo anterior, es una conclusión errónea y contraria a la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República quien ya ha indicó expresamente por medio del dictamen N° C-122-2016, del 30 de mayo del 2016 y de aplicación vinculante para la Administración Pública, **que el ICODER es el ente encargado de conformar los comités administradores de acuerdo con la integración prevista en el artículo 86 de la ley N° 7800**.

Al respecto, señala el dictamen de cita, en lo que interesa, lo siguiente:

*“En este sentido, debe advertirse, en primer lugar, que la competencia de los comités administradores sobre las instalaciones deportivas – ubicadas en centros educativos – construidas con subvenciones de fondos estatales, tiene su justificación en el hecho mismo de que esa infraestructura deportiva haya sido edificada con fondos de estatales.*

*Luego, se entiende que los comités administradores tienen, entonces, el deber de garantizar que dicha infraestructura no permanezca subutilizada ni ociosa durante el período no lectivo, y que se encuentre disponible, durante ese tiempo y dentro de un marco de razonabilidad, para la comunidad, tal y como lo ha prescrito el artículo 76 de la Ley Creación del ICODER. Debe insistirse, la función esencial de los comités administradores es facilitar que la infraestructura deportiva de los centros educativos, que ha sido construida con subvenciones estatales, sea utilizada, fuera del período y horario lectivos, por la comunidad. Esto en el tanto dicha infraestructura habría sido construida con fondos estatales.*

*Todo lo anterior es relevante para entender que los comités administradores son órganos, por consecuencia, del Instituto Costarricense del Deporte, pues su función es asegurarse que la infraestructura que ha sido construida con subvenciones estatales está disponible para el público en general.*

***Ergo, se debe comprender que el Instituto Costarricense del Deporte es el ente encargado de conformar los comités administradores de acuerdo con la integración prevista en el artículo 86 de su Ley de Creación****”. (subrayado no es del original).*

De conformidad con la transcripción del dictamen N° C-122-2016, del 30 de mayo del 2016, se concluye sin ninguna duda el procedimiento de conformación del comité administrador citado en el artículo 86 de la ley N° 7800. En dicho criterio vinculante para toda la Administración Pública se establece clara y expresamente que le compete al ICODER a la luz de su ley de creación y del artículo 86 de cita, la conformación de los comités administradores de las instalaciones deportivas y recreativas ubicadas en las instituciones educativas, oficiales o particulares, subvencionadas por el Estado, en horas no lectivas y durante las vacaciones.

No obstante, la directora nacional del ICODER por medio del oficio N° DN-2387-12-2018, del 5 de diciembre del 2018, remitido a conocimiento de este Concejo Municipal, señaló que la conformación de dichos comités no es de competencia de dicha Administración Pública, sino del Ministerio de Educación Pública, lo cual es una conclusión equívoca, arbitraria e ilegal, por desconocer las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico con base en lo dispuesto en los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley General de la Administración Pública, 86 de la ley N° 7800 y lo citado por la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República.

De conformidad con lo anterior, se exhorta a la directora nacional del ICODER con base en lo dispuesto por los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley General de la Administración Pública y 86 de la ley N° 7800 y el dictamen N° C-122-2016, del 30 de mayo del 2016, de la Procuraduría General de la República, que proceda a conformar los comités administradores de las instalaciones deportivas y recreativas ubicadas en las instituciones educativas, oficiales o particulares, subvencionadas por el Estado, en horas no lectivas y durante las vacaciones, del cantón de San Pablo.

Lo anterior, bajo el entendido de que cualquier denegatoria a dicha solicitud, acarrearía el delito de prevaricato, contemplado en el artículo 357 del Código Penal que expresamente señala:

*“****Artículo 357.-***

*Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos.*

*Si se tratare de una sentencia condenatoria en causa criminal, la pena será de tres a quince años de prisión.*

*Lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo será aplicable en su caso, a los árbitros y arbitradores.*

*(Así corrida su numeración por el inciso a) del artículo 185, de la "Ley Reguladora del Mercado de Valores No.7732 de 17 de diciembre de 1997, que lo traspasó del antiguo artículo 348 al 350).*

*(Así corrida su numeración por el artículo 3° de la ley "Reforma de la Sección VIII, Delitos Informáticos y Conexos, del Título VII del Código Penal", N° 9048 del 10 de julio de 2012, que lo traspaso del antiguo artículo 350 al 357).*

*(…)”.*

De conformidad con la norma de cita, se establece claramente que se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario público que dictare resoluciones contrarias a la ley, lo cual resulta evidente que la denegatoria de ejercer las competencias que ostenta la directora nacional del ICODER con base en el artículo 86 de la ley N° 7800 son innegables y no se le puede extender dicha competencia al Ministerio de Educación Pública, pues la conformación de los comités administradores es de resorte exclusivo de dicha Administración Pública.

**ESTE CONCEJO MUNCIIPAL ACUERDA**

De conformidad con lo expuesto y con base en las competencias otorgadas por los artículos 169 de la Constitución Política, 11.1, 13.1 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 3 y 13 del Código Municipal y 86 de la ley N° 7800, el Concejo Municipal de San Pablo resuelve:

**PRIMERO:** Se exhorta a la Licda. Alba Quesada Rodríguez, directora nacional del ICODER, con base en lo dispuesto por los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley General de la Administración Pública y 86 de la ley N° 7800 y el dictamen N° C-122-2016, del 30 de mayo del 2016, de la Procuraduría General de la República, que proceda a conformar los comités administradores de las instalaciones deportivas y recreativas ubicadas en las instituciones educativas, oficiales o particulares, subvencionadas por el Estado, en horas no lectivas y durante las vacaciones, del cantón de San Pablo.

Lo anterior, bajo el entendido de que cualquier denegatoria a dicha solicitud, acarrearía el delito de prevaricato, contemplado en el artículo 357 del Código Penal, lo cual acarrearía la responsabilidad personal del funcionario y las diligencias pertinentes para que se emita el testimonio de piezas ante el Ministerio Público.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo anterior, se le indica a la Licda. Alba Quesada Rodríguez, directora nacional del ICODER, que en caso de tener dudas respecto a los alcances del dictamen N° C-122-2016, del 30 de mayo del 2016, valore la posibilidad de elevar la consulta ante la Procuraduría General de la República con el fin de que dicho órgano se pronuncie respecto a este tema con el fin de que lo ratifique o lo reformule en los términos que estime conveniente consultarle. Lo anterior, con el propósito de cumplir el mandato legal que como servidora pública le concierne y también se garantice la tutela del interés público en favor de los habitantes del cantón pableño.

**TERCERO:** Se instruye a la secretaria del Concejo para que comunique el presente acuerdo a la Licda. Alba Quesada Rodríguez, directora nacional del ICODER.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 47-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-48-19**

San Pablo de Heredia, 07 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-024-2019, recibido el día 28 de enero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM-664-18, relacionado a informe sobre adenda contractual tramitada ante MIDEPLAN para ampliar el plazo actual con el Consorcio Rojas y Solano- Laboratorio de Diseño encargado de la elaboración del Plan Regulador de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido los acuerdos municipales CM 664-18 y 12-19, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 48-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-49-19**

San Pablo de Heredia, 07 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 29 de enero de 2019, suscrita por el Sr. Mario Rivas Ramírez, Autorizado, Corporación de Supermercados Unidos S.R.L., donde solicita adjuntar plano a nota de compromiso de no ejecución de obras del proyecto Walmart San Pablo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para su debido trámite.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 49-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Mario Rivas Ramírez, CSU S.R.L

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-50-19**

San Pablo de Heredia, 07 de febrero de 2019

Señora

Kattia Araya Angulo, Directora

Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 28 de enero de 2019, suscrita por el Sr. Carlos Ramón Mora Araya, donde renuncia ha puesto como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Neftalí Villalobos Gutiérrez.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Instruir a la MSc. Katia Araya Angulo, Directora de dicho centro educativo, para que proceda a remitir la terna correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento interno para nombramiento, juramentación y remoción de los miembros de las Juntas de Educación y Administrativas del cantón de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance Digital N° 231 del martes 25 de octubre de 2016.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 50-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-51-19**

San Pablo de Heredia, 07 de febrero de 2019

Señores

Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 06-19 CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 29 de enero de 2019, suscrita por el Sr. Rolando Salas Duarte, donde remite renuncia a puesto como Regidor Suplente por motivos de índole personal.

**ESTE CONCEJO MUNCIPAL ACUERDA**

Aceptar la renuncia del señor Salas Duarte y trasladar la misma para conocimiento del Tribunal Supremo de Elecciones para que procedan tal y como a derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 51-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Rolando Salas Duarte

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-52-19**

San Pablo de Heredia, 13 de febrero de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor propietario, para que el capítulo III se aborde en Asuntos Varios debido a que no se cuenta con los regidores para ratificar el acta respectiva.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha propuesta y trasladar la ratificación del Acta para el capítulo de Asuntos Varios.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 52-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-53-19**

San Pablo de Heredia, 13 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Fecha: 11 de febrero del 2019

Moción presentada por los regidores:

Yojhan Cubero Ramírez

Omar Sequeira Sequeira

***CONSIDERANDO***

 **I.-** Que el artículo 30 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de acceso a la información pública de la siguiente manera: “*Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Quedan a salvo los secretos de Estado*”.

**II.-**Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su vasta jurisprudencia, ha interpretado el artículo 30 de la Constitución Política como el derecho de obtener y difundir información de naturaleza pública, siendo un elemento esencial de la organización democrática costarricense, para garantizar la transparencia y la publicidad en la función pública.

**III.-** Que en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el derecho humano de acceso a la información pública está ampliamente tutelado mediante diversos instrumentos, por ejemplo en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los Principios sobre el derecho de acceso a la información de la Organización de Estados Americanos (resolución CJI/RES.147 del 7 de agosto de 2008).

**IV.-** Que mediante el Decreto Ejecutivo número 39372-MP-MC del 7 diciembre de 2015, el Poder Ejecutivo declaró de interés público la Estrategia Nacional por un Gobierno Abierto 2015-2018. Dicha Estrategia contempla las acciones públicas pertinentes para trabajos conjuntos entre el Estado y diversos sectores de la sociedad civil destinados a fortalecer y modernizar los niveles de transparencia, acceso a la información pública y participación ciudadana, mediante el aprovechamiento de los recursos de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

**V.-**Que las municipalidades están llamadas a efectuar todas aquellas acciones necesarias para resguardar el derecho de acceso a la información pública, entendido como un derecho democrático esencial para afianzar la gobernanza, el principio de transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana y que la Municipalidad de San Pablo de Heredia está comprometida a dar los pasos necesarios para fortalecer decisivamente el derecho a la información en todas sus manifestaciones, como herramienta indispensable para el logro de una sociedad abierta y transparente.

**Por tanto; MOCIONO PARA QUE:**

Este Concejo Municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del derecho humano de acceso a la información pública, de forma proactiva, oportuna, oficiosa, completa y accesible, y dejar patente su compromiso de lucha contra la corrupción, y sin perjuicio de la independencia o autonomía de la que está revestida el ente municipal, proceda a girar las instrucciones para que se realicen de manera inmediata las siguientes acciones:

**Publicación oficiosa de información pública**

1. Para que la Municipalidad de San Pablo publique en su sitio web oficial la siguiente información pública:
	1. Marco normativo que rige la gestión pública de la institución.
	2. Estructura orgánica, competencias, obligaciones y servicios brindados.
	3. Directorio institucional.
	4. Listado de funcionarios institucionales.
	5. Horario de atención de la institución.
	6. Descripción detallada de los servicios brindados al público y la forma cómo estos se realizan.
	7. Planes y presupuestos institucionales, así como su forma de ejecución y evaluación y demás estados de las finanzas públicas de la Municipalidad.
	8. Procesos para el reclutamiento y selección de personal.
	9. Plan anual operativo y planes estratégicos.
	10. Memorias anuales y otros informes de gestión.
	11. Informes de la Auditoría Interna sobre la gestión institucional.
	12. Actas del Concejo Municipal y de cualquier otra organización adscrita (Comité Cantonal de Deportes, Consejo de la Persona Joven, entre otros), salvo expresa disposición legal en contrario.
	13. Descripción clara y precisa de los trámites y requisitos que se pueden llevar a cabo ante la Municipalidad.
	14. Toda la información de las etapas de los procesos de contratación administrativa de la Municipalidad.
	15. Mecanismos de presentación de solicitudes de información, peticiones, denuncias y sugerencias para el mejoramiento de la función de la Municipalidad, así como cualquier otro medio de participación ciudadana.
	16. Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.
2. Para que la Alcaldía Municipal en un término de tres meses, presente un avance de informe de seguimiento de las publicaciones realizadas y las mejoras realizadas a las ya publicadas.
3. Para que el Alcalde Municipal designe a una persona encargada del acceso a la información, misma que deberá recaer en la Contraloría de Servicios de la Municipalidad, o en su defecto, sobre otro funcionario; quien tendrá la competencia para atender las quejas relacionadas con la falta de atención de las solicitudes de información presentadas ante instancias internas de la Municipalidad.
4. Para que la Contraloría de Servicios o quien haya sido designado para tal función, incluya en su informe anual de labores los datos estadísticos y acciones en torno al derecho de acceso a la información pública y deberá poner en conocimiento a la Alcaldía Municipal, además deberá coordinar los procesos de acceso a la información y transparencia proactiva con los departamentos y/o direcciones del ente Municipal.
5. Para que la Municipalidad de San Pablo, a través del acto administrativo efectuado por el Sr. Alcalde Municipal, comunique a la Defensoría de los Habitantes el compromiso de esta Municipalidad de realizar acciones concretas de lucha contra la corrupción y solicitar su incorporación a la Red Interinstitucional de Transparencia.

**Firma de regidores**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Yojhan Cubero**

**Regidor Propietario**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Omar Sequeira Sequeira**

**Regidor Suplente**

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción en sus siguientes recomendaciones:

1. Para que la Municipalidad de San Pablo publique en su sitio web oficial la siguiente información pública:
2. Marco normativo que rige la gestión pública de la institución.
3. Estructura orgánica, competencias, obligaciones y servicios brindados.
4. Directorio institucional.
5. Listado de funcionarios institucionales.
6. Horario de atención de la institución.
7. Descripción detallada de los servicios brindados al público y la forma cómo estos se realizan.
8. Planes y presupuestos institucionales, así como su forma de ejecución y evaluación y demás estados de las finanzas públicas de la Municipalidad.
9. Procesos para el reclutamiento y selección de personal.
10. Plan anual operativo y planes estratégicos.
11. Memorias anuales y otros informes de gestión.
12. Informes de la Auditoría Interna sobre la gestión institucional.
13. Actas del Concejo Municipal y de cualquier otra organización adscrita (Comité Cantonal de Deportes, Consejo de la Persona Joven, entre otros), salvo expresa disposición legal en contrario.
14. Descripción clara y precisa de los trámites y requisitos que se pueden llevar a cabo ante la Municipalidad.
15. Toda la información de las etapas de los procesos de contratación administrativa de la Municipalidad.
16. Mecanismos de presentación de solicitudes de información, peticiones, denuncias y sugerencias para el mejoramiento de la función de la Municipalidad, así como cualquier otro medio de participación ciudadana.
17. Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.
18. Para que la Alcaldía Municipal en un término de tres meses, presente un avance de informe de seguimiento de las publicaciones realizadas y las mejoras realizadas a las ya publicadas.
19. Para que el Alcalde Municipal designe a una persona encargada del acceso a la información, misma que deberá recaer en la Contraloría de Servicios de la Municipalidad, o en su defecto, sobre otro funcionario; quien tendrá la competencia para atender las quejas relacionadas con la falta de atención de las solicitudes de información presentadas ante instancias internas de la Municipalidad.
20. Para que la Contraloría de Servicios o quien haya sido designado para tal función, incluya en su informe anual de labores los datos estadísticos y acciones en torno al derecho de acceso a la información pública y deberá poner en conocimiento a la Alcaldía Municipal, además deberá coordinar los procesos de acceso a la información y transparencia proactiva con los departamentos y/o direcciones del ente Municipal.
21. Para que la Municipalidad de San Pablo, a través del acto administrativo efectuado por el Sr. Alcalde Municipal, comunique a la Defensoría de los Habitantes el compromiso de esta Municipalidad de realizar acciones concretas de lucha contra la corrupción y solicitar su incorporación a la Red Interinstitucional de Transparencia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 53-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-54-19**

San Pablo de Heredia, 13 de febrero de 2019

Señor

Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario, para que se le brinde un espacio seguidamente para la presentación del dictamen CA-001-2019 de la Comisión de Asuntos Ambientales.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación del dictamen citado.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 54-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-55-19**

San Pablo de Heredia, 13 de febrero de 2019

Señor

Leonardo Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i.

Comisión de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CA-001-2019 de la Comisión de Asuntos Ambientales de la reunión celebrada el día 11 de febrero de 2019, que versa**:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de las Comisiones:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Municipal

**Asesores:**

* Sr. David González Ovares, Gestor Ambiental
* Sr. Javier Tenorio Brenes, Asesor

**Ausentes:**

* Sra. María Julia Murillo Villegas, Regidora Suplente
* Sr. Sergio Chaves Salas, Asesor

**Tema**: Análisis del expediente N° 21.104 “Transición al transporte no contaminante”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio ECO-676, recibido vía correo el día 09 de enero de 2019, suscrito por el Sr. Leonardo Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Comisión de Asuntos Económicos, Asamblea Legislativa, solicitando criterio sobre el expediente N° 21.104.
2. Acuerdo municipal CM 15-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 03-19 celebrada el día 14 de enero de 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis según corresponda.
3. Acta N° 01-19 de la reunión celebrada el día 11 de febrero de 2019, donde se analizó ampliamente el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Pronunciarse a favor del expediente N° 21.104 “Transición al transporte no contaminante”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Ambientales:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sra. Damaris Gamboa Hernández

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y pronunciarse a favor del expediente N° 21.104 “Transición al transporte no contaminante”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 55-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-56-19**

San Pablo de Heredia, 13 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio SINABI-DG-085-2019, suscrito por la Sra. Lovania Bonilla, Directora General, Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) donde informa que ya inició el proceso de instalación del servicio WIFI correspondiente al proyecto “Espacios Públicos Conectados, programa 4 FONATEL a que pertenecen las bibliotecas que conforman el SINABI.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el trámite que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 56-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-57-19**

San Pablo de Heredia, 13 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le brinde audiencia a la Administración Municipal en la próxima sesión extraordinaria a celebrarse el miércoles 13 de febrero del corriente a las 6:15pm con el objetivo de que lleven a cabo la presentación del Informe de Liquidación Presupuestaria 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha propuesta y convocar a la Administración Municipal a la sesión extraordinaria a celebrarse el miércoles 13 de febrero de 2019 a las 6:15pm con el propósito de conocer el Informe en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 57-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-58-19**

San Pablo de Heredia, 13 de febrero de 2019

Señor

Luis Araya Madrigal, Asesor Legal

Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL)

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio 12-2019AL, recibido vía correo el día 11 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Luis Araya Madrigal, Asesor Legal, UNGL, donde brinda respuesta a la petición realizada mediante acuerdo municipal CM-45-19, sobre asesoría acerca de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 20 de febrero de 2019 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja del Centro de Conocimiento Municipal con el objetivo de recibir a funcionarios de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) para conocer acerca de la ley en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 58-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-59-19**

San Pablo de Heredia, 13 de febrero de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Ambientales

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio ECO-913-2019, recibido vía correo el día 31 de enero de 2019, suscrito por el Sr. Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe Área a.i., Sala de Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el Expediente N° 21.159, “Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 59-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Leonardo Salmerón Castillo, Jefe Área a.i.

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-60-19**

San Pablo de Heredia, 13 de febrero de 2019

Señora

Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería

Área de Salud de San Pablo

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio COOP-ENF-ASSPH-017-2019, recibido el día 06 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Wendy Alpízar Díaz, Jefatura de Enfermería, Área de Salud de San Pablo, remitiendo informe de vacunas de primeras y terceras dosis a enero de 2019.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por conocido el informe de primeras y terceras dosis a enero de 2019

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 60-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-61-19**

San Pablo de Heredia, 13 de febrero de 2019

Señores

Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 31 de enero de 2019, suscrita por el Sr. Federico Matamoros Bolaños, Condominio Vistas de San Pablo, donde solicita audiencia ante la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para el trámite que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 61-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sr. Federico Matamoros Bolaños, Condominio Vistas de San Pablo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-62-19**

San Pablo de Heredia, 13 de febrero de 2019

Señor

Jhoiner Enmanuelle Acuña Zamora, Presidente

Fundadores Funda Afectados por la Gobernabilidad

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 07-19 CELEBRADA EL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N° PRE-002-2019, recibido el día 01 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Jhoiner Enmanuelle Acuña Zamora, Presidente, Fundadores-Funda afectados por la Gobernabilidad, remitiendo nombre de persona para que sea representante por parte de esta municipalidad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Convocar a sesión extraordinaria para el miércoles 24 de abril de 2019 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja del Centro de Conocimiento con el objetivo de recibir en audiencia al suscrito para conocer más acerca de las funciones u objetivos de dicha fundación.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 62-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-63-19**

San Pablo de Heredia, 13 de febrero de 2019

Señor

Johan Granda Monge, Síndico Propietario

Concejo Municipal San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 03-19E CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le autorice al Sr. Johan Granda Monge, Síndico Propietario, retirarse de la sesión pasa asistir en funciones de su cargo a una reunión con vecinos del cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y autorizar al Sr. Johan Granda Monge para que se retire de la sesión y asista a la reunión en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 63-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-64-19**

San Pablo de Heredia, 13 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad San Pablo Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 03-19E CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-I13022019, recibido el día 13 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el Informe sobre la Evaluación de la Gestión Física y Financiera de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, correspondiente al periodo 2018.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar el informe de la Gestión física y financiera de la Municipalidad de San Pablo de Heredia y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2018, donde se refleja un superávit total de ¢786.003.922,21 (setecientos ochenta y seis millones millones tres mil novecientos veintidós con 21/100) distribuidos en superávit específico por la suma de 746.547.853,91 y un superávit libre por la suma de ¢ 39.456.068.30, según el siguiente anexo:





**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 64-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-65-19**

San Pablo de Heredia, 13 de febrero de 2019

Señores

Concejo Municipal San Pablo Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 03-19E CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-755-18, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 51-18 celebrada el día 17 de diciembre de 2018, donde se remite a la Junta Vial Cantonal el oficio DVTSV-2018-1027, recibido el día 13 de diciembre de 2018, suscrito por el Arq. Eduardo Brenes Mata, Viceministro de Transportes, Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), donde adjunta oficio del Consejo de Administración de CONAVI donde se informa acuerdo referido a la declaratoria de rutas de travesía asociadas al proyecto de Modernización dl Transporte Público Modalidad de Autobús en AMSJ.
2. Plan de Implementación de la primera etapa del proyecto de Sectorización y Modernización del Transporte pública masivo, modalidad Autobús del AMSJ.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-755-18, ya que con mediante el oficio mencionado se aborda la situación citada.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 65-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-66-19**

San Pablo de Heredia, 13 de febrero de 2019

Señores

Concejo Municipal San Pablo Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA 03-19E CELEBRADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-246-18 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 21-18 celebrada el día 21 de mayo de 2018, donde se solicita al Sr. Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes (MOPT) una reunión en conjunto con el equipo consultor del Plan Regulador de San Pablo de Heredia con el fin de que las posibles propuestas de movilidad urbana que se generen, se complementen dentro del proyecto de cambio de vías en la Ruta Nacional N°05, así mismo se contemple la ubicación de un semáforo peatonal cerca del centro que atiende la Asociación Pro Ayuda al Niño Adolescente y Adulto Excepcional (APNAE), con el objetivo de brindar una mayor seguridad vial a las personas que transitan por dicho sector.
2. Acuerdo municipal CM-333-18 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 26-18 celebrada el día 25 de junio de 2018, donde se ratifica el acuerdo Municipal CM-246-18.
3. Exposición realizada en la Sesión Ordinaria N° 06-19 celebrada el día 04 de febrero de 2019, por parte del Sr. Eduardo Brenes, Viceministro de Transportes, donde procedió a abordar el proyecto denominada Par Vial San Pablo y Pirro, Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido los acuerdos municipales CM-246-18 y CM-333-18 ya que mediante la exposición en mención se abordó el asunto de marras.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 66-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-67-19**

San Pablo de Heredia, 20 de febrero de 2019

Señora

Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA)

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario**

1. Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AYA), es la institución encargada de brindar el servicio de agua potable en el cantón de San Pablo de Heredia.
2. Que en el cantón de San Pablo de Heredia, existen aproximadamente 20.000 abonados al sistema de acueducto.
3. Que se denota la poca capacidad de reacción del AYA para atender fugas menores que se presentan en el cantón, las cuales indican los vecinos tarden entre tres a cinco días en resolver.
4. Que según el oficio MSPH-AM-NE-097-2017, el cantón de San Pablo de Heredia tiene capacidad para abastecer a 68.835 habitantes, no obstante, se a incurrido en constantes racionamientos de agua, principalmente en el sector de las Cruces, en donde hace poco se construyó un tanque de captación.
5. Molestia externada por los vecinos del cantón, que después de realizar algún trámite en la oficina deben desplazarse a más de un kilómetro a la redonda a realizar los pagos respectivos, ya que la misma no cuenta con una caja recaudadora.

**MOCIONO PARA:**

1. Solicitar al AYA que en el plantel de San Pablo de Heredia, se cuente con una cuadrilla de respuesta inmediata para atender las diferentes fugas de agua que se generan en el cantón.
2. Requerir del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AYA) ubique en el plantel de San Pablo de Heredia, una caja recaudadora que permita a los vecinos realizar adecuadamente sus pagos.
3. Solicitar a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, una reunión para abordar la situación actual de abastecimiento de agua potable en el cantón de San Pablo de Heredia, así como la ubicación de una caja recaudadora y una cuadrilla de mantenimiento.

Julio César Benavides Espinoza

Partido Unidad Social Cristiana

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción en sus siguientes recomendaciones:

1. Solicitar al AYA que en el plantel de San Pablo de Heredia, se cuente con una cuadrilla de respuesta inmediata para atender las diferentes fugas de agua que se generan en el cantón.
2. Requerir del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AYA) ubique en el plantel de San Pablo de Heredia, una caja recaudadora que permita a los vecinos realizar adecuadamente sus pagos.
3. Solicitar a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, una reunión para abordar la situación actual de abastecimiento de agua potable en el cantón de San Pablo de Heredia, , así como la ubicación de una caja recaudadora y una cuadrilla de mantenimiento

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 67-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-68-19**

San Pablo de Heredia, 20 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**MOCIÓN**

**Presentada por:**

Sr. Yojhan Cubero Ramírez

Regidor Municipal

Partido Liberación Nacional

***CONSIDERANDOS***

 **I.-** Que la tasa de desempleo se disparó en el último trimestre del 2018 y el indicador llegó a un nivel del 12%, lo que representa un aumento de 2,7 puntos porcentuales respecto al registrado un año atrás que fue del 9,3%. Esta cifra significa que 89.000 personas más se sumaron al grupo de desempleados.

II.-Que buena parte de estas personas son desempleados jóvenes que tiene Costa Rica en este momento. De acuerdo con la encuesta continua de empleo del segundo trimestre de 2018 del Instituto Nacional de Censos y Estadística (INEC), la tasa de desempleo abierto es de 8,7 % y como suele suceder, las mujeres en relación con los hombres presentan un porcentaje más alto de desempleo.

**III.-** Que las personas jóvenes con baja escolaridad tienen muy escasas posibilidades de insertarse en una actividad económica lícita. Y, una gran cantidad de estas personas están optando por involucrarse en actividades de venta y distribución de drogas; dicha situación salta a la vista en algunas comunidades de nuestro Cantón.

**IV.-** Que existe una gran mayoría de población mayor a los 50 años que carece de estudios formales y tuvieron que dedicarse al comercio o a trabajos poco calificados. Estas personas están expuestas a una gran vulnerabilidad laboral; es decir, si una persona pierde su fuente de ingresos, la posibilidad de ser empleada es casi imposible, ello debido a criterios de edad y escolaridad que se piden actualmente en las empresas.

**V.-** Que la institucionalidad pública, ofrece opciones de ayuda social, capacitación, formación e ideas productivas a personas en condición de pobreza, así como en estado de vulnerabilidad social, que aprovechado de manera eficiente podría traer réditos futuros a esta población para que desarrollen su propio proyecto de negocio o para que se inserten en el mercado laboral con habilidades y capacidades acordes a las exigencias y en empleos de calidad.

**VI.**- Que de conformidad con lo establecido en el artículo N 4 del Código Municipal, entre las funciones de las municipalidades están el de: concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios, o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, además de; promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.

**VII.**- Que el artículo 2 del Código Municipal, las municipalidades tienen “capacidad jurídica, para ejecutar todo tipo de actos” y en su artículo 7 se les perite firmar convenios con el ente u órgano público competente para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón”

**Por tanto; mocionamos**:

1. Para que la Alcaldía Municipal realice las gestiones pertinentes de coordinación con la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Departamento de Intermediación, a fin de estudiar la viabilidad de suscripción de un convenio de cooperación técnica y operativa interinstitucional, con la finalidad de ejecutar los programas ofrecidos en esa Dirección, dirigidos a la población en condiciones de pobreza y en estado de vulnerabilidad socioeconómica de nuestras comunidades.
2. Para que, en un plazo de 30 días, la Alcaldía Municipal informe a este Concejo las acciones realizadas y los resultados de dicha coordinación.
3. Se dispense del trámite de comisión

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Sr. Yojhan Cubero Ramírez

Regidor Municipal

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción en sus siguientes recomendaciones**:**

1. Para que la Alcaldía Municipal realice las gestiones pertinentes de coordinación con la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Departamento de Intermediación, a fin de estudiar la viabilidad de suscripción de un convenio de cooperación técnica y operativa interinstitucional, con la finalidad de ejecutar los programas ofrecidos en esa Dirección, dirigidos a la población en condiciones de pobreza y en estado de vulnerabilidad socioeconómica de nuestras comunidades.
2. Para que, en un plazo de 30 días, la Alcaldía Municipal informe a este Concejo las acciones realizadas y los resultados de dicha coordinación.
3. Se dispense del trámite de comisión

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 68-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-69-19**

San Pablo de Heredia, 20 de febrero de 2019

Señores

Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-034-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite copia del oficio MSPH-DDU-IP-NI-014-2019, que se refiere a solicitud de transformación de Urbanización Don Eloy tercera Etapa a Condominio Horizontal Residencial Vía Heredia, en terreno con folio real N° 4-243841-000 y plano catastrado N° 1794574-2015, el cual consta de 198 fincas filiales.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 69-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-70-19**

San Pablo de Heredia, 20 de febrero de 2019

Señores

Comisión Especial del Plan Regulador

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-033-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal donde remite el tercer informe parcial corregido correspondiente a la fase del pronóstico presentado por el Consorcio Rojas y Solano-Laboratorio de Diseño sobre la propuesta del Plan Regulador de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión Especial del Plan Regulador para su respectivo análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 70-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-71-19**

San Pablo de Heredia, 20 de febrero de 2019

Señores

Comisión de Obras Públicas

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-DSDI-OFI-0024-2019, recibido vía correo el día 12 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i., Departamento de Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el Expediente N° 20.648 “ Adición de un articulo 100 TER a la Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, para inhabilitar al contratista que incumpla en la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de proyectos de infraestructura pública.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 71-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i.

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-72-19**

San Pablo de Heredia, 20 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CSP-SP-004-2019, recibido vía correo el día 04 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, en seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-748-18 sobre elaboración de demanda de amparo de legalidad contra el Consejo de Transporte Público ante la falta de respuesta al acuerdo CM-363-17.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar al Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal para que proceda a firmar el documento de amparo de legalidad contra el Consejo de Transporte Público y se proceda con el trámite respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 72-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-73-19**

San Pablo de Heredia, 20 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 12 de febrero de 2019, suscrita por vecinos del Residencial Doña Nina, donde exponen situación relacionada con recolección y disposición de residuos en dicho residencial.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el trámite o seguimiento que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 73-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Vecinos Residencial Doña Nina

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-74-19**

San Pablo de Heredia, 20 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 08-19 CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 12 de febrero de 2019, suscrita por los vecinos del Residencial Doña Nina, donde solicitan colaboración para la instalación de cámaras de video vigilancia en el residencial.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el trámite o seguimiento que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 74-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Vecinos Residencial Doña Nina

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-75-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde un espacio a la Administración Municipal para que por medio del Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control Urbano, se aborde el tema relacionado con la cesión de áreas públicas y comunales por parte del INVU, lo cual presenta una doble situación catastral.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio para abordar el tema en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 75-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-76-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde un espacio a la Administración Municipal para que por medio del Sr. Gilberth Acuña, Planificador Institucional, se presente la Modificación al Presupuesto N° 01-19.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 76-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-77-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-0219-003, recibido el día 25 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la Modificación al Presupuesto N° 01-2019 por un monto de ¢15.143.932.26 ( quince millones ciento cuarenta y tres mil novecientos treinta y dos con 26/100)

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de comisión el análisis de la modificación N° 01-19

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 77-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-78-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-0219-003, recibido el día 25 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la Modificación al Presupuesto N° 01-2019 por un monto de ¢15.143.932.26 ( quince millones ciento cuarenta y tres mil novecientos treinta y dos con 26/100)

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar en su totalidad la Modificación al Presupuesto N° 01-19 por un monto de ¢15.143.932.26 (quince millones ciento cuarenta y tres mil novecientos treinta y dos con 26/100) tal y como la presentó la Administración Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 78-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-79-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señor

Alejandro Chacón Vargas, Profesional Responsable

Proyecto Condominios Vistas de San Pablo

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DCOP-002-2019 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 30 de enero, 13 y 20 de febrero de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión**:

* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
* Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
* Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial
* Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora

**Ausentes:**

* Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal
* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
* Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública

**Tema:** Solicitud de modificación interna del Condominio Residencial Comercial Vistas de San Pablo, localizado en la Ruta Nacional N° 05. Esta solicitud es gestionada por el por el Sr. Alejandro Chacón Vargas, Profesional Responsable en la plataforma digital de Administración de Proyectos de Construcción (APC).

**CONSIDERANDOS**

1. Acuerdo municipal CM 104-15 adoptado en la sesión ordinaria N° 13-15 celebrada el día 30 de marzo de 2015, mediante el cual, se aprobó el desfogue pluvial hacia la Quebrada Gertrudis, utilizando y mejorando infraestructura pública a la Urbanización Rincón Verde I, para la construcción de un Condominio Vertical Comercial Residencial, ubicado en la propiedad con plano catastrado H-916486-2004 y FR-58365-000, misma que se localiza frente a la Ruta Nacional N° 05 (antiguo Beneficio Montealegre).
2. Acuerdo municipal CM 522-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 41-16 celebrada el día 10 de octubre de 2016, donde se aprobó la licencia constructiva para el Condominio Horizontal de Edificaciones y Lotes El Beneficio, el cual consta de 122 unidades habitacionales.
3. Acuerdo municipal CM 608-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-17 celebrada el día 27 de noviembre de 2017, mediante el cual, se autorizó el inicio de obras por concepto de carga urbana en el Residencial Rincón Verde I y el visado de plano catastro H-1983461-2017, Finca 4-163521-F-000.
4. Inspección realizada por la Comisión de Obras Públicas, el día 30 de mayo de 2018, donde se detecta que no se construyó la totalidad de las aceras internas del Condominio Vistas de San Pablo.
5. Oficio MSPH-DCU-IP-EX-068-2018, recibido el día 31 de mayo de 2018, suscrito por los inspectores Osvaldo Fonseca Castro y Juan Diego Ramírez Bonilla, Fiscalización de Obra Privada, donde se le ordenó al desarrollador “*de manera inmediata a realizar todos los ajustes correspondientes en cumplimiento al diseño de sitio aprobado respetando, dimensiones, espesores, materiales, radios de giro, áreas específicas destinadas para cada uno de los usos, manteniendo los porcentajes según lo indica la normativa conexa y diseño aprobado. De lo contrario esta unidad estará realizando la clausura paralizando la totalidad del proyecto*”.
6. Oficio MSPH-DDU-IP-EX-074-2018, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias y por los inspectores Osvaldo Fonseca Castro y Juan Diego Ramírez Bonilla, Sección de Infraestructura Privada, donde le comunican a la empresa desarrolladora que en caso que no se atienda lo indicado en el oficio citado en el plazo de tres días hábiles, se procederá con el cierre y/o clausura del proyecto, hasta tanto se resuelva lo ordenado.
7. Nota con fecha 18 de junio de 2018, suscrita por el Sr. Mauricio José Tristán Sánchez, Representante Legal del Condominio Vistas de San Pablo, donde se refiere a los oficios MSPH-DCU-IP-EX-068-2018 y MSPH-DCU-IP-EX-074-2018, argumentando que “*Primero, con respecto a la construcción del área de juegos infantiles: La ley indica que se debe construir 10 m2 por cada finca filial, lo que para el caso nuestro, que son 122 fincas filiales, representa 1220 m2. Segundo, con respecto a la construcción de aceras: por iniciativa de los vecinos, en conjunto con el desarrollador se sustituyó una parte de las aceras por áreas verdes y una mayor superficie de rodamiento de asfalto en las calles. Este trabajo permite mejorar la circulación de carros dentro del condominio,* rescatando que dichas mejoras fueron aprobadas por la totalidad del condominio en una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, por lo que solicitó que se permita continuar sin afectar el proceso normal de la obra.
8. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-089-2018 con fecha 22 de junio de 2018, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada y por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano, donde le solicitan al Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, que mediante la Asesoría Legal Municipal, se determine e indique las acciones administrativas procedentes sobre la solicitud presentada por el Sr. Mauricio Tristán y de ser necesario elevarlo al Concejo Municipal para su análisis y resolución a la mayor brevedad, ya que el proyecto se encuentra en la etapa final de su proceso constructivo*.*
9. Oficio MSPH-AM-AL-NI-20-2018 con fecha 04 de julio de 2018, suscrito por el Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno, recalcando que en materia de urbanismo el ente municipal competente y vinculante es el Concejo Municipal, por lo tanto es necesario contar con el criterio jurídico del asesor de dicho Órgano Colegiado.
10. Inspección realizada por la Comisión de Obras Públicas el día 04 de julio de 2018, donde no se observa ningún avance en cuanto a la construcción de las aceras.
11. Acuerdo municipal CM 361-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 28-18 celebrada el día 09 de julio de 2018, donde se le solicita a la Administración Municipal, presente un informe sobre la situación acontecida en el Condominio Vistas de San Pablo por la no construcción de 500 metros lineales de aceras, las cuales están contempladas en el diseño de sitio que fue aprobado por medio del acuerdo municipal CM 522-16 y qué medidas se han tomado el caso en particular.
12. Oficio MSPH-AM-NI-134-2018, de fecha 11 de julio de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite el expediente administrativo de dicho condominio, con base en lo solicitado en el acuerdo anteriormente citado.
13. Acuerdo municipal CM 397-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 29-18 celebrada el día 16 de julio de 2018, mediante el cual, se le remite dicho expediente a la Asesoría Legal Externa para que en un plazo no mayor a diez días hábiles se pronuncie en los términos que corresponda.
14. Oficio MSPH-DDU-IP-EX-099-2018 de fecha 01 de agosto de 2018, suscrito por el Sr. Osvaldo Fonseca Castro, Inspector Municipal, Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada, Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano y por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde se le reitera al desarrollador que se le ordena que un plazo improrrogable de tres días hábiles presente ante la Dirección de Desarrollo Urbano un cronograma de ejecución de obra, en el cual se determine claramente los ajustes y/o correcciones de forma tal que se cumpla con los planos aprobados según la licencia de construcción N° 6234-2016, ajustes y correcciones que se deben de implementar de forma inmediata. De no ejecutarse la orden indicada, se procederá de forma inmediata con la clausura física total del proyecto y viviendas no habitadas, mediante la colocación de los sellos de clausura respectivos.
15. Nota con fecha 06 de agosto de 2018, suscrita por el Sr. Federico Matamoros Bolaños, Apoderado Especial de la compañía 3-101-695514, indicando: “*que las calles que corren de norte a sur, que son las principales se construirá acera de concreto de 1.20 metros de ancho, incluyendo las rampas según Ley 7600. En las calles que corren de este a oeste se va a rotular las calles para establecer una zona de circulación con prioridad para peatones y con accesibilidad para personas con discapacidad para la totalidad del condominio. Es de alto interés de los vecinos que esta zona se respete y se mantenga con la prioridad de uso peatonal”*. Además adjunta el cronograma de las obras de la construcción de las aceras de los sectores este y oeste, así como de la demarcación del paso peatonal.
16. Oficio MSPH-DDU-IP-EX-100-2018 de fecha 06 de agosto de 2018, suscrita por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano y por el Arq. Allan Alfaro Arias, Infraestructura Privada, donde en relación a la nota citada anteriormente, manifiesta que por tratarse de un tema ya resuelto por el área técnica; además de haberse aportado ya los criterios legales solicitado, se mantiene en todos sus extremos lo ordenado en el oficio MSPH-DDU-IP-EX-068-2018.
17. Oficio CSP-SP-002-2018, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, dando respuesta a lo solicitado mediante el acuerdo CM 397-18, sobre el análisis del expediente del proyecto denominado Condominio Residencial Vistas de San Pablo”.
18. Acuerdo municipal CM 426-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-18 celebrada el día 06 de agosto de 2018, que en sus conclusiones y recomendaciones versan de la siguiente manera:
19. *De conformidad con el estudio del expediente administrativo, se concluye que efectivamente existe un incumplimiento por parte de los desarrolladores del Proyecto Condominio Residencial Vistas de San Pablo, contra las autorizaciones y licencias constructivas otorgadas por la Corporación Municipal a partir de lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal N° CM-522-16 y la licencia de construcción N° 6234-2016.*
20. *Con base en el principio de inter-colaboración administrativa y las potestades de fiscalización en materia urbanística que ostenta el gobierno municipal por medio del jerarca respectivo, se deberá instruir a la Alcaldía para que por medio de la administración municipal, garantice que los desarrolladores del Proyecto Condominio Residencial Vistas de San Pablo presenten el cronograma de ejecución de obras a efectos de que proceda con los ajustes y correcciones de forma que se cumpla con los planos aprobados según acuerdo del Concejo Municipal N° CM-522-16 y la licencia de construcción N° 6234-2016.*

1. *Acreditándose la existencia de un incumplimiento grave de la Licencia de Construcción, le corresponde a la Administración Municipal realizar la clausura total del proyecto autorizado, el cual comprende las viviendas no habitadas, notificando tanto al propietario del proyecto así como la colocación de los sellos de clausura respectivos, tal y como ya le fue prevenido al desarrollador por medio de oficio N° MSPH-DDU-IP-EX-099-2018, del 1 de agosto del 2018.*

1. *Asimismo, se deberá instruir a la Alcaldía Municipal para que presente queja formal ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) y las entidades públicas correspondientes, contra los profesionales responsables del proyecto que procedieron con la modificación de los planos aprobados conforme al acuerdo del Concejo Municipal N° CM-522-16 y la licencia de construcción N° 6234-2016.*

1. *Finalmente, se deberá solicitar a la administración municipal la presentación periódica de un informe de seguimiento que dé cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal que instruya las actuaciones tendientes a fiscalizar y restablecer la legalidad de la conducta omisiva por parte de los desarrolladores del Proyecto Condominio Residencial Vistas de San Pablo.*

1. Inspección realizada por la Comisión de Obras Públicas, el día 14 de agosto de 2018, donde se observa que no existe avance de la construcción de las aceras.

1. Oficio MSPH-DDU-IP-EX105-2018, de fecha 16 de agosto de 2018, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno y por el Arq. Allan Alfaro Arias, Infraestructura Privada, dirigido a la empresa desarrolladora, donde el por tanto versa de la siguiente manera:
2. *Se aprueba la construcción de las aceras que corren de norte-sur, tal y como fueron avaladas según planos constructivos y licencia de construcción N° 6234-2016. Esto según se desprende la propuesta de aceras perimetrales, presentadas en la nota de fecha 06 de agosto de 2018, según cronograma y planos adjuntos.*
3. *Se rechaza la propuesta de demarcación para rotular las calles (sentido este-oeste) estableciendo una zona con prioridad peatonal.*

*En su lugar se le ordena procede a la construcción de dichas aceras, según lo establecido en los planos aprobados originalmente en la licencia constructiva N° 6234-2016 otorgada mediante el acuerdo municipal CM 572-16.*

1. *Adicionalmente se le ordena que en un plazo improrrogable de tres días, contados a partir de la notificación de este oficio, se debe aportar un cronograma de ejecución de obras en el cual se determine claramente lo indicado en el punto 1 y 2 de este por tanto.*
2. Nota de fecha 17 de agosto de 2018, suscrita por el Sr. Mauricio Tristán Sánchez, Apoderado Generalísimo de la compañía 3-101-695514, indicando que acata la orden de inicio de la construcción de las aceras de acuerdo a los planos constructivos aprobados, además adjunta el cronograma solicitado.
3. Nota recibida el día 11 de setiembre de 2018, suscrita por los vecinos del Condominio Vistas de San Pablo, donde exponen situación problemática que acontece en dicho condominio, así como la solicitud de audiencia ante el Concejo Municipal.
4. Acuerdo municipal CM 494-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 38-18 celebrada el día 17 de setiembre de 2018, mediante el cual, se remite la nota citada a la Administración Municipal para que le brinde el trámite y seguimiento que corresponda e informe al Concejo Municipal de todos los alcances logrados con los vecinos en el fiel cumplimiento de la Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades y su reglamento.
5. Inspección realizada por la Comisión de Obras Públicas, el día 10 de octubre de 2018, donde se observa el inicio de la construcción de las aceras perimetrales, quedando pendiente las transversales.
6. Oficio CVSP-12-10-2018, suscrito por los vecinos del Condominio Vistas de San Pablo y remitido por la Administración Municipal, donde indican que están de acuerdo con la no construcción de las aceras en el mismo, adjuntando documentación de sus fincas filiales respectivas.
7. Acuerdo municipal CM 585-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 43-18 celebrada el día 22 de octubre de 2018, donde se remite la nota citada y sus anexos a la Comisión de Obras Públicas y a todos los regidores propietarios para su respectivo análisis según corresponda.
8. Acuerdo municipal CM 603-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 44-18 celebrada el día 29 de octubre de 2018, donde se ratifica en todos sus extremos el acuerdo CM 494-18.
9. Acuerdo municipal CM 711-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-18 celebrada el día 26 de noviembre de 2018, donde se ratifica el acuerdo CM 494-18.
10. Oficio MSPH-AM-NI-225-18, de fecha 10 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo lo solicitado mediante el acuerdo CM 494-18 y CM 711-18.
11. Inspección realizada por la Comisión de Obras Públicas el día 19 de diciembre de 2018, donde se verifica la construcción final de las aceras perimetrales, quedando pendiente las transversales.
12. Que la solicitud de modificación se ha tramitado ante la plataforma APC, mediante el contrato OC-837820, la cual consiste en sustituir las aceras internas de dicho condominio por una demarcación paso cebra a nivel de la superficie de rodamiento vehicular.

1. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-096-2018, suscrito por los señores Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada y Santiago Baizán Hidalgo, Dirección de Desarrollo Urbano, indicado que la aprobación de una modificación a un condominio es competencia del Concejo Municipal.
2. Acuerdo municipal CM 16-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 03-19 celebrada el día 14 de enero de 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis.
3. Consulta realizada vía correo por la Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora de esta Comisión, ante el Colegio de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), específicamente sobre la propuesta presentada por la Desarrolladora Inmobiliaria NOVOGAR, que consiste en sustituir los 500 metros lineales de aceras faltantes en el Condominio Vistas de San Pablo por “pintar” un paso cebra peatonal a lo largo de la acera, esto con el fin que la calzada no sufra modificaciones, por lo tanto, de la asesoría brindada por el Sr. Freddy Bolaños Céspedes, Director de Ejercicio Profesional de dicha institución, se extrae lo siguiente: “*que la acera es una vía para uso exclusivo de peatones mientras que el paso de cebra es para asegurar la integridad de los peatones mientras cruzan una vía vehicular. Así mismo la acera está compuesta por elementos constructivos mientras que el paso de cebra es una señalización horizontal que no incluyen elementos o barreras físicas.*
4. Consideraciones Técnico - Jurídicas**:** Analizadas las consideraciones técnicas que al efecto ha rendido el Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de la Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial, quien mediante oficio MSPH-DDU-PT-DI-008-2019, valora la obligatoriedad de construcción de aceras en el Condominio Vistas de San Pablo; siendo que al efecto cita “(…) es importante indicar que es de nuestra consideración que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio es claro al indicar que las vías internas en un condominio de este tipo deben ajustarse a lo indicado en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. Lo anterior tiene sentido en el orden de que existe la posibilidad de que las vías y áreas comunes de un condominio pasen a ser parte del dominio público ante una eventual desafectación del régimen de propiedad, tal y como lo indica el artículo 70 del reglamento supra citado. Seguidamente hay que considerar que el artículo III.2.6 y siguientes del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones establece la tipología de vías que un desarrollador puede considerar en su proyecto urbanístico; se destaca que en las categorías aplicables siempre se considera la construcción de aceras. Cabe señalar también que el artículo III.2.6.6 de este reglamento reafirma que el diseño de proyectos en condominio debe ajustarse a la tipología de vías establecida en este reglamento, al existir la posibilidad de que las mismas pasen a formar parte del dominio público. El artículo III.2.6.6 indica lo siguiente:

*“En estos casos los edificios deberán ubicarse de tal forma que, en una posible segregación posterior, las calles previstas como privadas puedan entregarse al uso público cumpliendo con las normas anteriores. El derecho de vía se calculará conforme a las normas anteriores, según número de viviendas”*

Así las cosas, se considera que la legislación vigente no da lugar a la consideración de soluciones distintas a las aceras para resolver la movilidad peatonal en proyectos en condominio, dado que deben ajustarse a los parámetros establecidos en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones para el diseño de sus vías internas.”

Pero además es fundamental considerar que el Colegio de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), específicamente sobre la modificación presentada por la Desarrolladora Inmobiliaria NOVOGAR, aportó lo siguiente:

***Definiciones***

***Acera****: Parte de la vía pública, normalmente ubicada en sus orillas, que se reserva para tránsito de peatones” (Reglamento de Construcciones)*

***Vía peatonal:*** *Aquella que se utiliza principalmente para peatones, excluyendo el uso vehicular. (Reglamento de Construcciones).*

***Paso cebra:*** *El concepto de “paso cebra”, no se logra identificar en la reglamentación vigente. Sin embargo, en el sitio de Internet de Wikipedia es lograr identificar lo siguiente: “Un* ***paso de cebra o paso de peatones*** *es un tipo de paso de peatones usado en muchos lugares del mundo. Se caracteriza por sus rayas longitudinales (de ahí el término, nombrado a partir de las líneas de cebra) paralelas al flujo del tráfico, alternando un color claro (generalmente blanco) y oscuro (negro pintado o sin pintar si la superficie de la carretera es de color oscuro). Las rayas tienen generalmente de 40 a 60 centímetros de ancho… Los peatones tienen derecho de paso en esta clase de travesía una vez que han puesto un pie sobre él. Entonces, los coches tiene que parar y dejar pasar, siempre que lo puedan hacer con seguridad”. (sic)* [*https://es.wikipedia.org/wiki.org/Paso*](https://es.wikipedia.org/wiki.org/Paso) *de cebra*

*De lo anterior se extrae que la acera es una vía para uso exclusivo de peatones mientras que el paso de cebra es para asegurar la integridad de los peatones mientras cruzan una vía vehicular. Así mismo, la acera está compuesta por elementos constructivos mientras que el paso de cebra es una señalización horizontal que no incluyen elementos o barreras físicas.”*

Así las cosas, de conformidad con los antecedentes y valoraciones técnicas acreditados en el expediente administrativo, a la luz de los cuales debemos señalar que la propuesta de modificación no puede ser aprobada sin conculcar el principio de legalidad regulado en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1 y 13.1 de la Ley General de la Administración Pública, normas que expresamente señalan:

*“****Artículo 11.-***

*Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. (…).*

***Artículo 11.1-***

*1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*

***Artículo 13.1-***

*1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo,* ***sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos****”.*

De conformidad con las normas de cita, se consagra el principio de legalidad, que es efecto y manifestación directa del sometimiento del Poder Público al Derecho, al cual está sometido este Gobierno Local.

En este sentido, todo el comportamiento de la Administración Pública está afecto y condicionado a una norma habilitadora, ya sea escrita o no escrita, siendo que no podría esta Comisión recomendar al Concejo Municipal adoptar actos contrarios a derecho, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, tampoco podría ser contrario a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

***“Artículo 16***

1. ***En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.***
2. ***El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad.”***

Adicionalmente debe considerarse que la aprobación de la propuesta presentada violentaría disposiciones de orden público contenidas en la Ley Nº 7.600, y del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones; las cuales no pueden ser derogadas por voluntad de partes, como lo pretenden los representantes de los desarrolladores al argumentar, que por estar de acuerdo la mayoría de condóminos en suprimir la acera, las regulaciones de estas normas de orden público.

En este sentido, otra grave falencia que se verifica en el expediente administrativo es que aunque se manifiesta por parte de los desarrolladores solicitantes que no se requiere justificar por parte del INVU y del Ministerio de Salud incluso, las consideraciones y motivaciones a partir de las cuales se dio visto bueno a la modificación propuesta en la cual se suprimen aceras, que si están contempladas en el diseño original del proyecto y en el permiso de construcción otorgado; lo cierto del caso es que no podría el Concejo Municipal emitir un acuerdo que carezca de esas justificaciones, porque la ausencia de motivación generaría un acto absolutamente nulo, esto conforme lo establece el artículo 166 de la Ley General de la Administración Pública, que al efecto señala:

*“****Artículo 166.-***

*Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente”.*

Siendo así un acuerdo que avale la solicitud de modificación interna del Condominio Residencial Comercial Vistas de San Pablo, tendría problemas para establecer el motivo, así como elementos objetivos esenciales del acto administrativo, que implica la disconformidad del mismo con el ordenamiento jurídico y por ende se encontraría viciado de nulidad absoluta.

Es decir, que habrá nulidad absoluta del acto administrativo cuando falten uno o varios de sus elementos constitutivos, sea real o jurídicamente, refiriéndose a los elementos objetivos de fin, contenido, motivo y motivación al tenor de los artículos 129, 131, 132,133 y 136 ibídem. Pero también habrá nulidad absoluta cuando alguno o varios de los elementos están imperfectamente constituidos de modo tal que impidan la realización del fin del acto.

**36**. Nota recibida vía correo el día 31 de enero de 2019, suscrita por el Sr. Federico Matamoros Bolaños, Condominio Vistas de San Pablo, donde solicita audiencia ante la Comisión de Obras Públicas.

**37.** Acuerdo Municipal CM-61-19 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 07-19 celebrada el día 11 de febrero de 2019, donde remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas.

**38.** Audiencia brindada en la Comisión de Obras al suscrito el día miércoles 20 de febrero de 2019, donde tanto los representantes de la empresa desarrolladora así como los vecinos del Condominio Vistas de San Pablo se refieren al tema de construcción de aceras en dicho sector.

**39**. Acta N° 03-19, 04-19, 05-19 de las reuniones celebradas los días 30 de enero, 13 de febrero y el 20 de febrero del corriente donde se procedió con el análisis del tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1, 13.1 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal y en las disposiciones de orden público de la Ley Nº 7600, Ley de Construcciones, Reglamento de Construcciones, y Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, denegar la solicitud de modificación interna del Condominio Residencial Comercial Vistas de San Pablo, localizado en la Ruta Nacional N° 05 por ser contrarias a las consideraciones técnico jurídicas supra expuestas, por lo que en su defecto se ratifica la procedencia de la construcción de las aceras en dicho condominio según el diseño de sitio aprobado inicialmente.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1, 13.1 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal y en las disposiciones de orden público de la Ley Nº 7600, Ley de Construcciones, Reglamento de Construcciones, y Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, denegar la solicitud de modificación interna del Condominio Residencial Comercial Vistas de San Pablo, localizado en la Ruta Nacional N° 05 por ser contrarias a las consideraciones técnico jurídicas supra expuestas, por lo que en su defecto se ratifica la procedencia de la construcción de las aceras en dicho condominio según el diseño de sitio aprobado inicialmente.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 79-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sección de Infraestructura Privada y Pública, Municipalidad de San Pablo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-80-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

Concejo Municipal de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde un espacio a la Administración Municipal para que por medio de la Sra. Marjorie Montoya, Directora Financiera, se proceda a presentar un avance de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público (NICSP) en la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para el abordaje del tema en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 80-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-81-19**

San Pablo de Heredia, 05 de marzo de 2019

Señora

María de los Ángeles González Hidalgo, Propietaria

Proyecto Urbanización Calle Este

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DCOP-003-2019 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 20 de febrero de 2019, que versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión**:

* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Sr. Omar Sequeira Sequeira, Regidor Suplente
* Sra. Hazel Aguirre Álvarez, Regidora Suplente
* Ing. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública
* Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora

**Ausentes:**

* Sr. David Zúñiga Arce, Vicealcalde Municipal
* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario
* Srta. Judith Obando Miranda, Asesora
* Sr. Andrés Brenes Ovares, Asistente de la Sección de Infraestructura Pública
* Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Control y Desarrollo Urbano
* Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada
* Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Ordenamiento Territorial

**Tema:** Solicitud de construcción del proyecto: Urbanización Calle Este, localizado en el Distrito Rincón de Sabanilla de San Pablo de Heredia, con plano catastrado H-1696768-2013 y folio real 240102-000, el cual consta de 28 lotes, incluyendo el lote comercial. Esta solicitud la realiza la Sra. María de los Ángeles González Hidalgo, cédula 1-0510-0836, en calidad de fiduciaria y propietaria del terreno.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-074-2018, de fecha 22 de agosto de 2018, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la solicitud de licencia constructiva para el proyecto Urbanización Calle Este.
2. Acuerdo municipal CM 450-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 35-18 celebrada el día 27 de agosto de 2018, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que el proyecto cuenta con la aprobación del desfogue pluvial, autorizado mediante el acuerdo municipal CM 185-14, que incluye un tanque de retardo a fin de controlar el impacto del caudal pluvial hacia el Río Bermúdez.
4. Que el proyecto cumple con los porcentajes de áreas públicas, según lo establecido en los artículos III.3.6.1 y III.3.6.2.1 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones.
5. Que el desarrollador ha reubicado las áreas públicas, en sectores de forma tal que cumpla con lo indicado en la normativa urbana vigente, tal y como se le indicó en el documento DOC-ING-EXC-105-2019 y revisiones previas.
6. Que el profesional responsable del proyecto registrado ante la Plataforma APC-CFIA, es el Ing. Ronald González Chaves, carne IC-2427.
7. Que dicho proyecto ha sido aprobado por todas las instituciones involucradas en la revisión de este tipo de proyectos a saber: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Salud Pública, Acueductos y Alcantarillados, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, Bomberos, lo anterior se verifica en los planos de APC-764522.
8. Que el proyecto ha contemplado la construcción de muros de retención y demás elementos estructurales que permiten confinar las posibles afectaciones a las propiedades colindantes.
9. Que tanto los planos constructivos como la documentación complementaria, cumplen con la minuta de calificación de proyectos urbanos, disponible en la Sección de Infraestructura Privada, instrumento fundamental para el análisis que ha sido aprobado mediante el acuerdo municipal CM 219-11.
10. Que la solicitud y/o expediente cumple con los “requisitos para el visado de planos constructivos, visados de planos de catastro, recepción de obras de urbanización y otros trámites relacionados con el ordenamiento urbano del cantón de San Pablo de Heredia”, publicado mediante el Diario Oficial La Gaceta N° 200 del 17 de octubre de 2003.
11. Que el proyecto cuenta con la certificación de viabilidad ambiental de Setena, según resolución N° 0552-SETENA del 04 de junio de 2018.
12. Que como parte de sus obligaciones el desarrollador deberá implementar todas las obras públicas frente a su proyecto, de acuerdo a la normativa urbana, llámese: sub base, base de lastre, cordón de caño, acera de 1.5m con loseta central de concreto táctil para garantizar el recorrido urbano accesible, especialmente para las personas con una reducción visual parcial o total, lo anterior según la norma INTE 03-01-17-08 Ed2, emitida por INTECO. Además deberá construirse las rampas de acceso que se consideren necesarias, zona verde de 1m de ancho, carpeta asfáltica y demás detalles necesarios para su correcta articulación al entorno urbano. Para la entrega de dichas obras públicas, debe presentar ante la Sección de Infraestructura Pública, las pruebas de laboratorio que cumplan con el dispuesto en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2010, a saber:

12.1. Las resistencias del concreto son:

12.1.1 Para cordón de caño y cuneta 280 kg/cm2.

12.1.2 Aceras 210 kg/cm2.

12.1.3. Para rampas para personas con discapacidad 210 kg/cm2.

12.2 La sección transversal del cordón y cuneta de deberá construir conforme a la contemplada en el Manual denominado "Normas y Diseños Para La Construcción de Carreteras" Tal como se muestra en la siguiente imagen.



1. SALVAGUARDA AMBIENTAL: Para todas las actividades constructivas el desarrollador deberá cumplir integralmente con los siguientes criterios de salvaguarda ambiental:
	1. Toda obra o proyecto, deberá contar con un compromiso o plan de prácticas ambientales conforme con el Código de Buenas Prácticas Ambientales publicado en el Decreto Ejecutivo N° 32079-MINAE, en el cual, las obras deben prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales aunque sean de muy baja significancia ambiental potencial. Este plan tiene como objetivo establecer un conjunto de medidas o prácticas ambientales que especifiquen las acciones a ejecutarse para prevenir y mitigar los posibles impactos negativos al medio ambiente o a la población de acuerdo con las características del proyecto a ejecutar. Este plan será parte de los documentos que conforman la oferta técnica a presentar por el desarrollador.
	2. Los desechos sólidos o líquidos que se generen, sean escombros o residuos ordinarios, aceites y lubricantes entre otros, se deben recoger y depositar en los lugares autorizados por la autoridad competente. Los escombros producto de las obras constructivas como cunetas, alcantarillas y reparación de puentes, se trasladarán a escombreras que cuenten con los permisos correspondientes. No se permitirá dejar escombros y éstos se retirarán de las obras tan pronto como se concluyan, tampoco se permitirá el uso del fuego para reducir escombros. En los frentes de trabajo se deben proponer prácticas para evitar derrames de combustibles y sustancias que puedan contaminar cursos de agua.
	3. Respetar la normativa y regulaciones que establece los límites máximos de ruido permitidos por el Ministerio de Salud que en ningún momento deberá ser superior a los 65 dB(A) en horas diurnas, acorde con lo indicado en el Reglamento sobre Higiene Industrial, Decreto Ejecutivo N° 11492-SPPS.
	4. Sobre emisiones de gases y polvo a la atmósfera de fuentes móviles, todo vehículo a utilizar incluyendo las plantas de asfalto, deberá estar al día con las revisiones técnicas a cargo de la Revisión Técnica Vehicular conforme lo ordena las leyes nacionales para automotores, asegurándose de esta forma, que las emisiones contaminantes estén dentro del rango permitido conforme la Ley de tránsito por vías públicas terrestres N° 7331 y sus reformas, que indica que los vehículos deben reunir las condiciones mecánicas, de seguridad y de emisiones contaminantes, entre otras, para optar por la tarjeta de derecho de circulación. Todo vehículo a utilizar en los proyectos de mejoramiento vial deberá estar en buen estado de funcionamiento constatado mediante la verificación de que portan los respectivos marchamos de cumplimiento con esta disposición legal.
	5. Se deberán establecer medidas para minimizar y mitigar el polvo producido por el tránsito de los vehículos principalmente vagonetas, que serán utilizadas para el transporte de material producto de los trabajos de desmonte y limpieza en el derecho de vía, para la colocación de las obras de drenaje, cunetas y alcantarillas, así también en el mejoramiento de la superficie de rodamiento.
	6. El contratista designará a un responsable que deberá velar por la ejecución y el seguimiento oportuno de las prácticas ambientales propuestas en un Plan de Buenas Prácticas Ambientales, capacitar al personal sobre las mismas y comprobar la operatividad de los equipos.

Corresponde a la Municipalidad de San Pablo de Heredia, la fiscalización periódica de la implementación de las acciones del Código de Buenas Prácticas Ambientales propuestas por el contratista de la obra, actividad o proyecto.

1. Que el proyecto cumple con las dimensiones de las vías establecidas en el decreto N° 34682-MP-MIVAH, transformación de zona industrial a zona industrial-residencial.
2. Que tanto la Sección de Infraestructura Privada, como la Sección de Obra Pública, han verificado en los planos constructivos, la inclusión y ajustes a los planos constructivos, según las observaciones y revisiones previas.
3. Que el propietario y desarrollador de este proyecto han aportado a la Sección de Infraestructura Pública, el plano de conjunto y documento adicional autenticado por un Notario Público, constituyéndose en compromiso formal para la realización de las obras públicas del Proyecto “Urbanización Calle Este”.
4. Como parte del compromiso formal presentado y/o graficado está la continuidad vial de la calle pública, a la cual deberá topar directamente conel lindero este del terreno a desarrollar (en cumplimiento del decreto N° 34682-MP-MIVAH-2018), tal y como se gráfica en el plano de conjunto aportado firmado por el profesional responsable.
5. Que como carga urbana debe el desarrollador construir los vestidores de la cancha multiusos del Distrito de Rincón de Sabanilla, que específicamente se localiza 100 metros sur de la Iglesia Católica. Para este propósito se han aportado los planos constructivos, los cuales han sido revisados y avalados por el Departamento de Desarrollo Urbano y Unidades adscritas. Se adjunta planta de diseño con un área total de 28 m2:



1. Que debe existir una fiscalización por parte del Departamento de Desarrollo Urbano y Unidades adscritas, durante el desarrollo de las obras públicas que se comprometió a ejecutar el desarrollador.
2. Que el desarrollador deberá colocar una malla de acero tipo bracket con una altura de 2.5 metros frente a la propiedad destinada a juegos infantiles (ver anexo N° 1), así como la instalación de un playground (ver anexo N° 2) que cumpla con las siguientes descripciones:
* Tipo de tubo: tubería de acero con tratamiento de galvanizado al calor.
* Material: Plástico polietileno lineal de baja densidad (LLDPE) resistente a rayos ultravioletas.
* Capacidad: 1 a 7 niños
* Certificación: CE, TUV, EN1176, SGS, ISO9001
* Dimensiones: 7000\*6300\*2900MM
* Otros: Hamacas con tuercas de seguridad
1. Que el desarrollador de previo a la recepción de las obras públicas del proyecto y visado de los planos catastrados individuales deberá presentar ante este municipio la aprobación de la modificación del proyecto, por parte de todas las instituciones, llámese: INVU, AYA, MOPT y CFIA, de forma tal que quede plasmada la continuidad vial indicada tanto en la documentación y planos del compromiso aportado, de acuerdo al considerando N° 19.
2. Que debe el desarrollador previo al otorgamiento de la licencia de construcción por parte de la Sección de Infraestructura Privada, presentar un cronograma de avance de la obra, mediante el cual se identifique la construcción de las obras públicas y carga urbana durante el proceso constructivo del proyecto.
3. Oficio MPSH-DDU-IP-NI-94-2019 con fecha 27 de noviembre de 2017, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Pública, Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano y por el Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Púbica, externando que no encuentran objeción en que se apruebe dicho proyecto, toda vez que se cumple con los requisitos que la legislación urbana establece para este tipo de proyectos.
4. Acta N° 05-19 celebrada el día 20 de febrero de 2019 donde se procedió con el análisis del tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Aprobar la solicitud de construcción del proyecto: Urbanización Calle Este, localizado en el Distrito Rincón de Sabanilla de San Pablo de Heredia, con plano catastrado H-1696768-2013 y folio real 240102-000
2. Que no se procederá con el visado de planos individuales de los lotes privados, hasta tanto no se realice la recepción a satisfacción de las obras públicas del proyecto así como de la carga urbanística. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos citados anteriormente.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz

 Regidor Propietario Regidor Propietario

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen en sus siguientes recomendaciones:

1. Aprobar la solicitud de construcción del proyecto: Urbanización Calle Este, localizado en el Distrito Rincón de Sabanilla de San Pablo de Heredia, con plano catastrado H-1696768-2013 y folio real 240102-000
2. Que no se procederá con el visado de planos individuales de los lotes privados, hasta tanto no se realice la recepción a satisfacción de las obras públicas del proyecto así como de la carga urbanística. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos citados anteriormente.

**ACUERDO UNÁNIME N° 81-19 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 10-19 CELEBRADA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2019.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

C/c: Sección de Infraestructura Pública y Privada, Municipalidad de San Pablo Heredia

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-82-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° DAS-001-2019 de la Comisión de Asuntos Sociales de la reunión celebrada el día 19 de febrero de 2019, el cual versa:

**Preside:**

* Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria
* Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión**:

* Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Regidora Suplente
* Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Sindico Propietario del Distrito de Rincón de Sabanilla

**Invitados:**

* Sr. Manuel Sandoval Rodríguez, Presidente del Centro Agrícola de Alajuela
* Sr. Carlos Cascante Loria, Administrador de la Feria del Agricultor del cantón
* Sra. Sonia Villalobos Gutiérrez, Artesana
* Sra. Marlen Matarrita Villalobos. Artesana
* Sra. Julieta María Monge Benavides, Artesana
* Sra. Marcela Cipriani Tobón, Artesana

**Ausentes:**

* Srta. Lucía Madriz Garita, Asesora
* Sra. Vertianne Fernández López, Asesora

**Ausentes:**

* Sr. Edwin Vargas Benavides, Asesor
* Sr. Orlando Barboza Vargas, Asesor

**Tema:** Análisis del oficio MSPH-AM-NI-009-2019, recibido el día 28 de enero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante el acuerdo CM 157-17 sobre demarcación de los veinte espacios de la Feria del Agricultor.

**CONSIDERANDOS**

1. Acuerdo municipal CM 157-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 15-17 celebrada el día 10 de abril de 2017, mediante el cual se aprobó la ampliación de los veinte espacios para la Feria del Agricultor de San Pablo de Heredia.
2. Oficio MSPH-AM-NI-009-2019, recibido el día 28 de enero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, informando que la Sección de Infraestructura Pública, está llevando a cabo la demarcación horizontal al costado este de la Escuela José Ezequiel González para uso de 10 tramos para pymes y 10 para agricultores con dimensiones de 2 m de frente por 3 m de fondo, dejando un retiro de 10 metros en la esquina del abastecedor “Carnes Facundo” para que se pueda atender cualquier emergencia de paso y no se afecte la continuidad vial.
3. Acuerdo municipal CM 33-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 05-19 celebrada el día 28 de enero de 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis según corresponda.
4. Que el Comité Administrador de la Feria del Agricultor de San Pablo de Heredia, se compromete a que un plazo no mayor a un mes calendario, trasladará a los agricultores que se ubican en las esquinas Norte y Sur de la actual feria que se encuentra en el costado Oeste de la Plaza de deportes del Centro de San Pablo de Heredia al costado Este del Jardín de Niños José Ezequiel González Vindas, además agregando como mínimo a diez agricultores totalmente nuevos para la feria de San Pablo de Heredia que se ubicaran en esta misma área junto a las artesanas del cantón.
5. Que previo a llevar a cabo la reinauguración de la Feria, se debe contar con la lista de los nuevos productos que se ofrecerán en la misma, la cual deberá ser remitida a la Alcaldía Municipal y a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo conocimiento.
6. Acta N° 01-19 de la reunión celebrada el día 19 de febrero de 2019, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

1. Instruir a la Administración Municipal para que mediante la Sección de Infraestructura Pública y las redes sociales municipales, se le informe a los ciudadanos que el cruce de este a oeste permanecerá cerrado durante el transcurso de la feria, no obstante a los vehículos de los vecinos de la cuadra sur de la Escuela José Ezequiel González Vindas, no se le puede interrumpir el paso, considerando que solamente existe una vía en dicho sector. Lo anterior con el objetivo de brindarle una mayor seguridad a las personas que asisten a realizar sus compras.
2. Instruir a la Administración Municipal para que al menos los primeros tres sábados de reinauguración de la Feria del Agricultor de San Pablo de Heredia, se cuente con la presencia de la Policía Municipal.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales:

Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Damaris Gamboa Hernández

Regidor Propietario Regidora Propietaria

Sr. Yojhan Cubero Ramírez

Regidor Propietario

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen en sus siguientes consideraciones:

1. Instruir a la Administración Municipal para que mediante la Sección de Infraestructura Pública y las redes sociales municipales, se le informe a los ciudadanos que el cruce de este a oeste permanecerá cerrado durante el transcurso de la feria, no obstante a los vehículos de los vecinos de la cuadra sur de la Escuela José Ezequiel González Vindas, no se le puede interrumpir el paso, considerando que solamente existe una vía en dicho sector. Lo anterior con el objetivo de brindarle una mayor seguridad a las personas que asisten a realizar sus compras.
2. Instruir a la Administración Municipal para que al menos los primeros tres sábados de reinauguración de la Feria del Agricultor de San Pablo de Heredia, se cuente con la presencia de la Policía Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME N° 82-19 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 10-19 CELEBRADA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2019.**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-83-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señor

Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. Julio César Benavides, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio dentro de la agenda para la presentación de un dictamen de la Comisión de Asuntos Ambientales.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación del dictamen mencionado.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 83-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-84-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señor

Leonardo Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i.

Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CA-002-2019 de la Comisión de Asuntos Ambientales de la reunión celebrada el día 25 de febrero de 2019**, **que versa**:

**Preside:**

* Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Miembros de las Comisiones:**

* Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Municipal

**Asesores:**

* Sr. David González Ovares, Gestor Ambiental
* Sr. Javier Tenorio Brenes, Asesor

**Ausentes:**

* Sra. María Julia Murillo Villegas, Regidora Suplente
* Srta. Melina Sallé Castro Morera, Asesora
* Sr. Sergio Chaves Salas, Asesor

**Tema**: Análisis del expediente N° 21.159 “Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio ECO-913-2019, recibido vía correo el día 31 de enero de 2019, suscrito por el Sr. Leonardo Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i., Sala de Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, solicitando criterio sobre el expediente N° 21.104.
2. Acuerdo municipal CM 59-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 07-19 celebrada el día 11 de febrero de 2019, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Ambientales para su respectivo análisis según corresponda.
3. Acta N° 02-19 de la reunión celebrada el día 25 de febrero de 2019, donde se analizó ampliamente el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Pronunciarse a favor del expediente N° 21.159 “Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Ambientales:

Sr. Julio Benavides Espinoza Sra. Damaris Gamboa Hernández

 Regidor Propietario Regidora Propietaria

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_UL\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y pronunciarse a favor del expediente N° 21.159 “Ley para solucionar la contaminación de residuos plásticos”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 84-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-85-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

**Considerandos**

1. Quejas de los vecinos de alrededores del sector donde se ubica la Naciente Las Pilas con respecto al uso de plaguicidas en el lote situado en el sector este que forma parte de la zona de protección de dicha Naciente.

**Mociono para:**

Solicitar a la Administración Municipal coordinar una inspección en conjunto con el MINAET para verificar el tipo de herbicidas utilizados en dicho sector, esto con el objetivo de prevenir una posible contaminación o afectación en la Naciente Las Pilas.

**Julio César Benavides Espinoza**

**Regidor Propietario**

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal coordinar una inspección en conjunto con el MINAET para verificar el tipo de herbicidas utilizados en dicho sector, esto con el objetivo de prevenir una posible contaminación o afectación en la Naciente Las Pilas.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 85-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-86-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señores

Comité Cantonal de la Persona Joven

San Pablo de Heredia

Pte.

Señora

Lineth Artavia González, Secretaria

Concejo Municipal de San Pablo

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

oficio DE-E-060-02-2019, recibido vía correo el día 22 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) donde se refiere al I Encuentro de Formación para los Comités Cantonales de la Persona Joven (CCPJ) y solicita información acerca del Presidente del Comité Cantonal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Notificar el oficio citado al comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia, con el objetivo de que pueda asistir algún representante a dicha actividad.
2. Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que facilite los datos correspondientes al Presidente o Presidente de dicho comité para convocatorias posteriores.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 86-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Sra. Karen Arguedas Porras, Directora Ejecutiva UNGL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-87-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señora

Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Señores

Contraloría General de la República

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante acuerdo municipal CM 534-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 41-18 celebrada el día 08 de octubre del 2018, se aprueba el texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia. Adicionalmente se instruye a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, para que procediera a remitir de inmediato a la Contraloría General de la República, la solicitud de aprobación del presente reglamento, otorgándole un plazo máximo de quince días hábiles a partir de su recepción, para que se pronuncie al respecto, de lo contrario se entendería aceptado tácitamente el texto a efecto de proceder con la publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.
2. Que por acuerdo municipal CM 600-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 43-18 celebrada el día 22 de octubre del 2018, se le solicita a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, presente el informe respectivo con relación a la presentación del Reglamento en mención ante la Contraloría General de la República, para el lunes 12 de noviembre de 2018.
3. Que por acuerdo municipal CM 753-18 adoptado en la sesión ordinaria N° 51-18 celebrada el día 17 de diciembre del 2018, donde se le solicita a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, remita a este Concejo Municipal copia del oficio enviado a la Contraloría General de la República donde procedió a consultar el texto del Reglamento de Funcionamiento de la Auditoria Municipal, así como la respuesta u observaciones brindadas por dicho ente contralor; aclarando que en caso contrario se procederá con la publicación definitiva de dicho reglamento, tal y como se plasmó en el acuerdo municipal CM-534-18. Lo anterior en un plazo no mayor a tres días hábiles.
4. Que en las reuniones que llevó a cabo la Comisión de Gobierno y Administración para valorar el texto del Reglamento de Funcionamiento de la Auditoria Municipal, se convocó a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, donde se le expuso cada modificación realizada a la propuesta planteada.
5. Que en los considerandos citados acreditan las actuaciones que el Concejo Municipal ha desarrollado para el estudio responsable del texto del Reglamento de Funcionamiento de la Auditoria Municipal, y en las cuales se le otorgó la oportunidad a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, para que sometiera a conocimiento dicho reglamento ante la Contraloría General de la República, sin embargo no se obtuvo ningún informe al respecto.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL**

1. A partir de las anteriores consideraciones y no existiendo objeciones ni observaciones del ente contralor, se aprueba en forma definitiva el texto del Reglamento de Funcionamiento de la Auditoria Municipal y se instruye a la Administración Municipal para que proceda a publicar de forma definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, en el Diario Oficial La Gaceta el cual versa de la siguiente manera:

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. -** En la Municipalidad de San Pablo de Heredia existirá una Unidad de Auditoría Interna dirigida por un profesional (incorporado al Colegio de Contadores Público)

**Artículo 2.-** La Auditoría Interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones, evaluando en forma posterior dentro de la organización, las operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza, como base para brindar un servicio constructivo y de protección a la administración, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional evalúa la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley.

**Artículo 3.-**  La Auditoría Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia es uno de los componentes orgánicos del sistema de control interno establecido e ***integra el Sistema de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública*** a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

**Artículo 4. -** Se entenderá por **Sistema de Control Interno** la serie de acciones diseñadas ejecutadas por la administración activa, para proporcionar seguridad razonable en torno a la consecución de los objetivos de la organización, fundamentalmente en las siguientes categorías:

1. Protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido irregularidad y acto ilegal,
2. Exigir confiabilidad, oportunidad e integridad de la información,
3. Garantizar eficacia y eficiencia en las operaciones,
4. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

**Artículo 5.- *Independencia y Objetividad*** la actividad de Auditoría Interna debe ser ejercida con total independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y demás órganos de la administración activa. Los funcionarios de auditoría deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.

**Artículo 6.-** ***Independencia funcional*** la ubicación orgánica de la Auditoría Interna debe obedecer a la de un órgano de muy alto nivel que la distingue de los demás estratos, por su dependencia orgánica de la máxima autoridad y la función asesora con ésta.

**Artículo 7.-** ***Independencia de criterio*** la actividad de Auditoría Interna debe libre injerencias del jerarca y de los demás órganos de la administración activa; al determinar su planificación y sus modificaciones, al manejar sus recursos, así como al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultados.

**Artículo 8.-** ***Objetividad Individual*** Los funcionarios de la Auditoría Interna deben tener una actitud parcial, neutral y evitar conflictos de intereses.

**Artículo 9.-** ***Impedimentos a la independencia y objetividad*** si la independencia y objetividad se viesen comprometidas de hecho o apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer al jerarca y demás partes que correspondan. La naturaleza de esta comunicación deberá ser por escrito.

**Artículo 10.-** ***Pericia y debido cuidado profesional*** los trabajos deben reunir los conocimientos, las actitudes y otras competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades individuales.

El personal de la Auditoría Interna, debe reunir u obtener los conocimientos, las aptitudes y otras competencias necesarias para cumplir con responsabilidades.

**Artículo 11.-** **Ética profesional.** El Auditor y los demás funcionarios de la Auditoría Interna deberán mantener elevados valores de conducta para ejercer la actividad de la Auditoría Interna, entre otros, los de integridad, objetividad, confidencialidad, imparcialidad, justicia, respeto, transparencia y excelencia. Se regirá con lo que se establezca en las normas de ética profesional emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República u otra normativa similar aplicable

**Artículo 12.- Planificación.** El auditor debe establecer planes basados en criterios razonables y fundamentados, especialmente en una valoración del riesgo, a fin de determinar las prioridades de la actividad de la Auditoria Interna.

**Artículo 13.- Sistema Específico de Valoración del Riesgo SEVRI** la actividad de la Auditoría Interna debe fiscalizar la efectividad del SEVRI, asimismo conforme a sus competencias debe promover mejoras en la Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) respecto a los procesos de dirección, de las operaciones y de los sistemas de información de la organización, en relación con lo siguiente:

1. Protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido irregularidad y acto ilegal,
2. Exigir confiabilidad, oportunidad e integridad de la información,
3. Garantizar eficacia y eficiencia en las operaciones,
4. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

**Artículo 14.-** La Auditoría Interna se regulará de acuerdo con lo establecido en el siguiente marco normativo:

**1)** Ley General de Control Interno N2 8292, Gaceta N0. 169 del 04-09-2002.

**2)** Ley Orgánica de la Contraloría General de la República NO. 7428, Gaceta NO.120 del 04-11-1994.

**3)** Ley Contra la Corrupción *y*el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública NO.8422, Gaceta 212 del 29-10-2004.

**4)** Código Municipal Ley 7794, Gaceta 94 del 18-05-1998, actualizado en febrero del 2016.

**5)** Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-OFOEJ.)

**6)** Normas Generales de Auditoria para el Sector Público (R-DC-64-2014).

**7)** Manual de Normas para el ejercicio de la Auditoria Interna en el Sector Público (R-DC-119- 2009 del 16-12-2009).

**8)** En forma complementaria se regirá por las Normas Internacionales de Auditoria (NIA).

**9)** Directrices sobre la Comunicación de las Relaciones de Hechos y Denuncia Penales por las Auditorías Internas en el Sector Público (D-1-2008-CO-DFOE).

**10)** Directrices que deben Observar las Auditorías Internas para la Verificación del cumplimiento de las Disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República (D-3-2007-CO-DFOE).

**11)** Directrices para la Autoevaluación Anual de la Calidad de la Auditoria Interna en el Sector Público (R-C0-33-2008).

**12)** Directrices para la contratación de servicios de Auditoría Externa en el Sector Público (R-C0-33-2009).

**13)** Directrices para la solicitud y asignación de recursos a las auditorías Internas (RDC-010-2015).

**14)** Otras directrices, lineamientos, circulares, políticas y otras disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

**Capítulo II**

 **De la Estructura y Organización.**

**Articulo 15.-** La Unidad de Auditoría Interna estará a cargo de un Auditor (a), y deberá satisfacer los requisitos establecidos en los "Lineamientos Descripción de las funciones y requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor Internos” (Publicados en la Gaceta No 205 del 24 de octubre de 2003). Además, deberá conocer las disposiciones legales que rigen el Régimen Municipal y la Administración Pública, y cumplir con los requisitos que establece el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**Artículo 16.-** El nombramiento del Auditor (a) Interno **será por tiempo indefinido** y lo hará el Concejo Municipal, conforme lo establecido en el Artículo 52 del Código Municipal, y 24 de la Ley General de Control Interno, en observancia con los Lineamientos Descripción de las funciones y requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor Internos.

**Artículo 17.-** La Auditoría Interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el Auditor (a) Interno de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio; **contará con el personal asistente necesario,** el que deberá poseer los requisitos profesionales idóneos para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como los conocimientos suficientes sobre las disposiciones legales contenidas en el Régimen Municipal, y la Administración Pública.

Cada Auditoría Interna dispondrá de un Reglamento de Organización y Funcionamiento, acorde con la normativa que rige su actividad. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República, publicarse en el diario oficial y divulgarse en el ámbito institucional.

**Artículo 18.-** El Auditor (a) Interno y los funcionarios de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, estarán en el deber de observar las **prohibiciones** establecidas en el Artículo 34 de la Ley General de Control Interno y en el Artículo 16 del presente Reglamento.

**Artículo 19.-** El Auditor (a) interno, actuará como jefe del personal a su cargo, y en esa condición ejercerá todas las funciones que le son propias en la Administración del Personal, tales como: autorizar los nombramientos, traslados, suspensiones, remoción, concesión de licencias, y demás movimientos de personal, todo de acuerdo con el ordenamiento jurídico que rige en la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**Artículo 20.- Plazas vacantes**. Las vacantes que, por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de la auditoría interna, deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del momento de la vacante.

La disminución de plazas por movilidad laboral u otros movimientos en la auditoría interna, deberá ser previamente autorizada por el auditor(a) interno.

Los requisitos para la creación y ocupación de plazas de la auditoría interna, deberán considerar, en todo momento, sus necesidades reales y no podrán ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno de la institución.

**Artículo 21.- Jornada Laboral:** La jornada laboral del auditor (a) Interno y funcionarios de la Auditoria Interna será de tiempo completo.

Las municipalidades cuyo presupuesto ordinario sea igual o inferior a doscientos millones de colones (¢200.000.000,00), podrán contratar, sin la autorización de la Contraloría General de la República, al auditor y al subauditor internos únicamente por medio tiempo.

Para reducir la jornada laboral de la plaza del auditor o del subauditor internos, el jerarca ordenará un estudio técnico, que deberá presentarse a la Contraloría General de la República, la que resolverá en definitiva lo que proceda.

**Artículo 22.-** **Nombramiento y conclusión de la relación de servicio**. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al Auditor (a) y al subauditor Internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.

La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor, el nombramiento del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

**Artículo 23.- Competencias de la Auditoria Interna.** Compete a la Auditoria Interna primordialmente lo siguiente:

1. Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorias o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se origine en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.

b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

1. Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.

f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.

g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

h) Mantener debidamente actualizado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.

i) Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley.

**Capitulo III**

**Potestades, prohibiciones y deberes de la Auditoria Interna.**

**Artículo 24.- Potestades**. El auditor (a) interno, y los demás funcionarios de la Auditoría Interna tendrán, las siguientes potestades:

a) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional; también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. El auditor interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos que se requieran.

b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional.

c) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna.

d) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

**Artículo 25.- Prohibiciones**. El auditor (a) interno y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

1. Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.
2. Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.

c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.

d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.

d) Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.

e) Revelar información sobre las auditorias o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.

**Por las prohibiciones contempladas en esta Ley se les pagará un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base.**

**Artículo 26.-** El registro de marcas de entrada y salida, será un insumo importante para la evaluación de desempeño que se realizará anualmente. En el caso de la Auditoría Interna, será necesario un formulario donde el auditor (a), haga constar el motivo de su ausencia temporal o total, el lugar y medio por el cual se puede localizar en caso que se requiera su asesoría inmediata, esto en virtud de la independencia funcional que le otorga la normativa. Lo anterior siendo consecuentes con los criterios emitidos por la Contraloría General de la República mediante los oficios N°DJ-03846-2010, del 15 de octubre de 2010, DFOE-DL-1070, del 11 de octubre de 2016 y DFOE-0427 del 24 de mayo de 2017. (Ver anexo 01)

**Artículo 27.- Deberes.** El auditor (a) interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las competencias asignadas por ley.
2. Marcar la entrada y salida por medio del reloj marcador o el mecanismo que utilice la Administración Municipal.
3. Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

c) Colaborar en los estudios que la Contraloría General de la República y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas.

d) Administrar, de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.

e) No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorias o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.

f) Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.

g) Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República. En caso de oposición por parte de la auditoría interna referente a tales disposiciones y recomendaciones, se aplicará el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

h) Facilitar y entregar la información que les solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, y colaborar con dicha información.

i) Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.

**Capítulo IV**

**De la ejecución de la Auditoría Interna**

**Artículo 28.-** La Unidad de Auditoría Interna deberá ejecutar su trabajo de acuerdo con lasnormas de auditoría contenidas en el *Manual para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público* R-DC-119- 2009 del 16-12-2009), la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en lo que sea aplicable, y cualesquiera otras disposiciones que dicte el Órgano Contralor.

**Artículo 29- *Servicios de la Auditoria Interna*.** Los servicios de auditoria son los referidos a los distintos tipos de auditoria, incluidos los estudios especiales de auditoría, los estudios preventivos que incluyen la asesoría, advertencia y autorización de libros.

1. ***Oficio de asesoría:*** consiste en proveer al jerarca de criterios o elementos de juicio para la preparación y formulación de su voluntad para tomar determinadas decisiones, se emite a solicitud de la parte interesada; los informes de asesoría consisten en un criterio por parte de la Auditoria Interna en materia de su competencia, con el sustento jurídico y técnico correspondiente, es un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta dicha unidad a solicitud del jerarca. Los resultados de este análisis se expresan por escrito, el documento correspondiente no se rige por el trámite del informe que prescribe la Ley de Control Interno N0. 8292 en sus artículos 36, 37 y 38.
2. ***Oficio de advertencia:*** consiste en alertar con el debido cuidado y tono a la administración activa sobres las posibles consecuencias de su proceder, los informes de advertencia consisten en prevenir a la administración sobre las posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación con el sustento jurídico y técnico correspondiente, es un trabajo de análisis que desarrolla y fundamenta la Auditoria interna, como producto del conocimiento de un asunto cuyas consecuencias pueden derivar en perjuicio para la Administración, Los resultados de este análisis se expresan por escrito mediante criterios que previenen (advertencias) a la administración de las consecuencias de un hecho o decisión, este documento correspondiente no se rige por el trámite del informe que prescribe la Ley de Control Interno N0.8292 en sus artículos 36, 37 y 38.

Perjuicio para la Administración, Los resultados de este análisis se expresan por escrito mediante criterios que previenen (advertencias) a la administración de las consecuencias de un hecho o decisión, este documento correspondiente no se rige por el trámite del informe que prescribe la Ley de Control Interno N0.8292 en sus artículos 36, 37 y 38.

1. ***Autorización de libros****:* consiste en autorizar, mediante razón de apertura o cierre, los libros de contabilidad y de actas que, legal o reglamentariamente, deben llevar los órganos sujetos a su jurisdicción institucional, lo cual garantiza razonablemente a los usuarios de la información, que al menos los libros que la incorporan no han sufrido algún proceso de manipulación que ponga en duda su autenticidad y por consiguiente, que la información que contienen no sea confiable.

**Capítulo V**

 **De la Comunicación de Resultados**

**Artículo 30.-** Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre otros de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios y exfuncionarios de la institución. Cuando de un estudio de auditoria se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad (Informes de Relación de Hechos) y otras materias (Informes de Evaluación del Sistema de Control Interno) la auditoría interna deberá comunicarlas en ***informes independientes para cada materia*.** Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.

En la comunicación de resultados deberán observarse las disposiciones contenidas en los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de control Interno N0.8292.

**Artículo 31.-** La comunicación deberá hacerse por escrito durante el desarrollo de los estudios de auditoría, mediante memorando, oficio o informe parcial, y al finalizar la labor de campo por medio del informe final cuando el caso lo amerite.

**Artículo 32.-** En cuanto a los requisitos y remisión de los informes, se aplicará principalmente, lo dispuesto en los artículos ***35, 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno***.

**Artículo 33**- Los informes de auditoría o estudios especiales de auditoría constarán fundamentalmente, de los cuatro siguientes capítulos: ***"Introducción", "Resultados",*** ***"Conclusiones" y "Recomendaciones"***, que se subdividirán en secciones de acuerdo a las necesidades de exposición. Sin embargo, los memorandos no necesariamente deben ordenarse de acuerdo con la división mencionada, siempre y cuando la excepción no vaya en demérito de la concisión, exactitud, objetividad, y claridad de la información.

**Artículo 34.-**  Los hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoria o estudio especial de auditoria serán comentados con los funcionarios responsables (conferencia final), de previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualesquiera acciones correctivas que sean necesarias, así como la aceptación de las mismas y su atención dentro de los plazos convenidos de preferencia en la conferencia final. Se exceptúan de esta disposición los casos de Relaciones de Hechos, de los cuales se deriven eventuales responsabilidades para funcionarios y exfuncionarios.

**Artículo 35.-** La Unidad de Auditoría Interna dispondrá de un programa de seguimiento de las recomendaciones aceptadas por la Administración, que hayan sido formuladas en sus memorandos e informes de auditoría, con la finalidad de verificar si esas recomendaciones han sido puestas en práctica. También se dará seguimiento a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, y eventualmente a informes preparados por Auditores Externos.

**Artículo 36.-** La Auditoría Interna, deberá presentar su Plan de Trabajo, a más tardar el 15 de diciembre de cada año, ante el Concejo Municipal para su respectivo conocimiento.

**Artículo 37.-** La Auditoría Interna, tendrá como obligación presentar informes cuatrimestrales escritos relacionados a las funciones desarrolladas y exponerlos ante el Concejo Municipal en una sesión extraordinaria, lo anterior debe ser presentado con ocho días de antelación ante la Secretaría del Concejo Municipal.

**Artículo 38.-** La Auditoría Interna, deberá exponer ante el Concejo Municipal en una sesión extraordinaria, el Plan-Presupuesto del periodo siguiente, antes del 30 de agosto de cada año.

**Capítulo VI**

 **Disposiciones Finales**

**Artículo 39.-** La evaluación y calificación de servicios será una apreciación del rendimiento de la Auditoría Interna en cada uno de los factores que influyen en su desempeño general. Las categorías que se utilizaran será regular, bueno, muy bueno y excelente, la evaluación y calificación de servicios será efectiva en el mes de junio de cada año y los encargados de aplicarla serán los regidores propietarios del Concejo Municipal. Una vez realizada dicha evaluación individualizada para obtener el resultado final se sumará la calificación de todas las evaluaciones y se realizará un promedio ponderado.

**Artículo 40.-** El Concejo y la Administración Municipal, deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoria interna pueda cumplir con su gestión, de conformidad con lo que está regulado en el ***artículo 27 de la Ley General de Control Interno NO.8292 del 04-09-2002.***

Para efectos presupuestarios, se dará a la Auditoría interna una categoría programática; para la asignación y disposición sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República. La Auditoría Interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.

**Artículo 41.- Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables:** El auditor (a) Interno de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; ***sin embargo***, el nombramiento, traslado, suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, ***deberán contar con la autorización del auditor interno***; todo de acuerdo con el ordenamiento jurídico que rige en la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del Auditor Interno y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente.

**Artículo 42.- Protección al personal de la Auditoria:** Cuando el Auditor (a) Interno o el personal de la Auditoria Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un conflicto legal o demanda, procedimiento administrativo, la Municipalidad dará todo su respaldo jurídico y técnico, a la vez que cubrirá los costos que generen la atención del proceso, hasta la resolución final.

**Artículo 43.-** El Auditor interno de la Municipalidad de San pablo de Heredia, podrá proponer las modificaciones que considere oportunas al presente reglamento de conformidad con la ***Ley General de Control Interno NO. 8292,***  el ***Manual para el ejercicio de la Auditoria Interna en el Sector Público,*** *las*  políticas, procedimientos, y otros preceptos emitidos o que en el futuro emita la Contraloría General de la República en el ámbito de su competencia.

**Artículo 44.-** Este reglamento deroga cualquier otra disposición legal que se le oponga.

Rige a partir de su publicación.



1. Comuníquese a la Auditoría Interna y a la Contraloría General de la República.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 87-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-88-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señor

Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

Consultores de Servicios Públicos S.A.

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AI-003-02-2019, recibido el día 20 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde remite boleta de permiso para ser firmada por parte del Presidente Municipal, ya que se retiró de la oficina con anterioridad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio y sus anexos al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para el análisis de lo citado y remita el criterio respectivo a este Concejo Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 88-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-89-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señora

Lineth Artavia González, Secretaria

Concejo Municipal San Pablo

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-CM-SC-INT-003-2019, de fecha 25 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria, Concejo Municipal donde solicita permiso para goce de días de vacaciones.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Autorizar a la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria, el disfrute de vacaciones del 04 de marzo al 06 de marzo de 2019.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 89-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

 C/c: Departamento de Recursos Humanos

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-90-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-042-2019, de fecha 25 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-AM-RH-NI-014-2019, suscrito por la Licda. Diana Arias Esquivel, Directora Recursos Humanos, remitiendo perfil de puesto de Encargado de Patentes para el trámite que corresponda

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 90-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-91-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señor

Bernardo Porras López, Alcalde Municipal

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo municipal CM-463-18 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 36-18 celebrada el día 03 de setiembre de 2018, donde se remite a la Administración Municipal el oficio DPH-461-2018, recibido el día 29 de agosto de 2018, suscrito por el Ing. Alfredo Calderón Hernández, Jefe, departamento de Programas Habitacionales, INVU, donde informa sobre trámite para cesión de áreas públicas y comunales por parte del municipio.
2. Acuerdo Municipal CM-731-18 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 49-18 celebrada el día 03 de diciembre de 2018, donde se remite a la Administración Municipal el oficio DPH-646-2018, recibido vía correo el día 15 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Alfredo Calderón Hernández, Jefe, Programas Habitacionales, INVU, donde solicita respuesta al oficio DPH-461-2018 en el cual se solicitó la autorización para la recepción de obras comunales y publicas de los proyectos desarrollados en el cantón.
3. Oficio MSPH-AM-NI-029-2019, recibido el día 18 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM-731-2018, relacionado con remisión de oficio DPH-461-2018, remitido por el INVU sobre autorización para la recepción de obras comunales y públicas de los proyectos desarrollados en el cantón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplidos los acuerdos municipal CM-463-18 y CM-731-18 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 91-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-92-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-035-2019, recibido el día 18 de febrero de 2018, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-AM-RH-NI-008-2019, suscrito por la Sra. Diana Arias Esquivel, Directora Recursos Humanos, sobre aprobación de perfil de puesto de Policía Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 92-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-93-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señores

Comisión de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-036-2019, recibido el día 18 de febrero de 2019, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-AM-RH-NI-009-2019, suscrito por la Sra. Diana Arias Esquivel, Directora de Recursos Humanos, sobre aprobación de perfil de Puesto de Asistente de Servicios Informáticos

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 93-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-94-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señora

Andrea Zamora Rubí, Directora

Escuela José E. González Vindas

Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Oficio F-PJ-04, recibido el día 07 de febrero de 2019, suscrito por la Sra. Andrea Zamora Rubí, Directora, Escuela José E. González Vindas, donde remite ternas para nombramiento de miembros de la Junta de Educación de dicho centro educativo.
2. Reglamento para el nombramiento, juramentación y remoción de los miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas de cantón de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N° 231 del martes 25 de octubre de 2016.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Indicar a la Sra. Andrea Zamora, Directora, que al no contarse con la documentación completa de los miembros remitidos en las ternas, se procede a la devolución de las mismas para que proceda dicha dirección a realizar el trámite tal y como corresponde.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 94-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-95-19**

San Pablo de Heredia, 28 de febrero de 2019

Señor

José Arturo Soto Gamboa, Presidente

Fundación Armonía Colectiva

Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**SESIÓN ORDINARIA 09-19 CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2019 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 16 de enero de 2019, suscrita por el Sr. José Arturo Soto Gamboa, Presidente Fundación Armonía Colectiva, donde solicita se nombre el representante de la municipalidad ante dicha fundación.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Nombrar al Sr. Carlo Arias Villalobos, cédula de identidad N° 4-0206-0189, vecino del cantón de San Pablo de Heredia como representante de la Municipalidad de San Pablo de Heredia ante la Fundación Armonía Colectiva

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 95-19**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
2. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
3. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
4. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
5. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

C/c: Archivo